



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Cd. Victoria, Tam., miércoles 12 de enero de 2011.

Número 5

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

CONVOCATORIA al proceso de reelección o designación de los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, prevista en la fracción III, del artículo 128 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas..... 2

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se designa a la Licenciada **BENILDE ELIZABETH MOLINA LEIJA**, como Adscrita a la Notaría Pública número 268, con ejercicio en el Séptimo Distrito Judicial del Estado y residencia en Cd. Mante, Tamaulipas, quedando autorizada para que actúe en funciones de Notario en las ausencias temporales del Licenciado **CUTBERTO MOLINA VIDAL**, titular de dicha Notaría..... 5

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización al Jardín de Niños Particular **CRECIENDO JUNTOS** para impartir Educación Preescolar en Tampico, Tamaulipas..... 6

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización a la Escuela Primaria Particular **COLEGIO MOTOLINIA SIGLO XXI**, para impartir educación Básica, en Tampico, Tamaulipas..... 9

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al **INSTITUTO UNIVERSITARIO ABRAHAM LINCOLN**, para impartir en el Nivel Superior, los planes y programas de estudio de Licenciatura en Turismo, Maestría en Criminología y Maestría en Gestión de Instituciones Educativas, en Tampico, Tamaulipas..... 12

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO H. CONGRESO DEL ESTADO

CONVOCATORIA

AL PROCESO DE REELECCIÓN O DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, PREVISTA EN LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 128 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Comisión Plural para que dirija los trabajos concernientes a la reelección o designación de los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, prevista en la fracción II, del artículo 128 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas—en adelante: “la Comisión”—, con fundamento en lo dispuesto por los artículos:

- 20, fracción II, párrafo décimo primero, incisos a) al c) de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas;
- SEPTIMO Transitorio del Decreto LX-434, expedido por el Congreso del Estado el 19 de noviembre de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 156, el 25 de diciembre del mismo año 2008 mediante el cual se reformaron, modificaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas en materia electoral;
- 123 y 128 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas;
- 38, párrafo 1, 133, párrafos 1; 134, párrafos 1, incisos b) y c), 2, 4, incisos a) al d) y 7 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas,

Emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A los ciudadanos que cumplan los requisitos establecidos por los artículos 5º y 6º de la Constitución del Estado, así como 131 del Código Electoral local, interesados en ocupar los cargos de 3 consejeros electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, a participar en el proceso de designación o, en su caso, reelección o de dichos cargos, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- DE LOS REQUISITOS.

1. Ser ciudadano tamaulipeco en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
2. Tener residencia mínima de 2 años en el Estado;
3. Gozar de buena reputación;
4. Tener más de 25 años de edad al día de la designación;
5. Poseer instrucción suficiente para el desempeño de sus funciones;
6. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
7. No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado candidato dentro de los 3 años inmediatos anteriores a la designación;
8. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los 3 años inmediatos anteriores a la designación;
9. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito doloso;

10. No ser ministro de culto religioso alguno;

11. No ser titular de dependencia estatal o subsecretario en la administración pública local, o su equivalente en el Gobierno Federal, a menos que se separe de su encargo con un año de anticipación al día de su nombramiento; y

12. Manifiestar por escrito su solicitud de inscripción al presente proceso, así como su compromiso de atender y respetar las bases de esta convocatoria.

SEGUNDA.- DE LA DOCUMENTACION QUE SE DEBE PRESENTAR PARA LA INSCRIPCIÓN, ASI COMO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.

| DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR | REQUISITO CUYO CUMPLIMIENTO SE ACREDITA. |
|---|---|
| 1.- Solicitud de inscripción. | Manifiestar por escrito su solicitud de inscripción al presente proceso, así como su compromiso de atender y respetar las bases de esta convocatoria. |
| 2.- Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada ante notario público. | Ser ciudadano tamaulipeco. Tener más de 25 años de edad al día de la designación. |
| 3.- Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal correspondiente. | Ser ciudadano tamaulipeco. Tener residencia mínima de 2 años en el Estado, para el Consejo General. |
| 4.- Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral. | Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía. |
| 5.- Copia certificada del máximo grado de estudios que posea, otorgado a favor del interesado. | Poseer instrucción suficiente para el desempeño de sus funciones. |
| 6.- Escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad: No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los 3 años inmediatos anteriores a la designación; No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado candidato dentro de los 3 años inmediatos anteriores a la designación; No ser titular de dependencia estatal o subsecretario en la administración pública local, o su equivalente en el Gobierno Federal, a menos que se separe de su encargo con un año de anticipación al día de su nombramiento; No ser ministro de culto religioso alguno. | No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los 3 años inmediatos anteriores a la designación. No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado candidato dentro de los 3 años inmediatos anteriores a la designación. No ser titular de dependencia estatal o subsecretario en la administración pública local, o su equivalente en el Gobierno Federal, a menos que se separe de su encargo con un año de anticipación al día de su nombramiento. No ser ministro de culto religioso alguno. |

| | |
|---|--|
| 7.- Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días. | No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito doloso. |
| 8.- Constancia de No Inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado. | Gozar de buena reputación. |
| 9.- Currículum vitae, acompañado de copia de los documentos que lo corroboren y de una fotografía actual. | Poseer instrucción suficiente para el desempeño de sus funciones. |
| 10.- Documento general cuya lectura no excederá de 20 minutos, sobre su pensamiento y planteamientos de actuación en el cargo. | Artículo 134 párrafo 4, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas. |

TERCERA.- LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. La solicitud de inscripción y la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos deberán presentarse en la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, ubicada en Boulevard Praxedis Balboa #3100, Parque Bicentenario, Cd. Victoria, Tamaulipas.
2. La recepción de los documentos a que se refiere el párrafo anterior será del lunes 17 al viernes 21 de enero de 2011, en el horario comprendido entre las 9:00 y las 18:00 horas.

CUARTA.- DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR Y EL DICTAMEN QUE CONTENGA LA LISTA DE ASPIRANTES ADMITIDOS.

La Comisión, en términos de los artículos 128 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, realizará la evaluación preliminar de los documentos recibidos, emitiendo un dictamen en el que se elaborará una lista de los aspirantes que cumplieron con los requisitos contenidos en la presente convocatoria para ser considerados en la etapa de entrevistas de trabajo con los miembros de la Comisión. Dicha lista, así como la fecha y horarios en que deberán presentarse a entrevista los aspirantes admitidos, será publicada en los estrados y en la página de internet del Congreso del Estado para conocimiento de los aspirantes admitidos y del público en general.

QUINTA.- DE LAS ENTREVISTAS A LOS ASPIRANTES ADMITIDOS.

Los aspirantes citados mediante la lista referida en la Base anterior deberán comparecer a una entrevista o reunión de trabajo con los miembros de la propia Comisión.

Las modalidades, duración y mecanismos de la referida comparecencia serán determinadas por la Comisión mediante acuerdo que emita para tal efecto, mismo que será publicado en los estrados y en la página de internet del Congreso del Estado.

SEXTA.- DE LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN EN EL CUAL SE PROPONGA AL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO A LOS CIUDADANOS SELECCIONADOS PARA OCUPAR LOS CARGOS DE CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.

1. Una vez concluida la entrevista, la Comisión celebrará reuniones de trabajo en las cuales se valorará cualitativamente a cada uno de los aspirantes, tomando en consideración:

- Aliento a la representación de los diversos sectores sociales;
- Valoración de requisitos de elegibilidad;
- Probidad;
- Instrucción suficiente;
- Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo;

Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo;
Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta;
Conocimiento en materia electoral;
Resultado de la entrevista; y,
Los demás elementos constitutivos del expediente integrado para cada candidato.

2. Posteriormente, la Comisión emitirá un dictamen final que concluirá con una lista de aspirantes integrada hasta por el triple del número de consejeros necesarios a designar que someterá a la aprobación del Pleno del Congreso del Estado.

SÉPTIMA.- DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES POR EL CONGRESO DEL ESTADO.

El dictamen final a que hace referencia la Base SEXTA que antecede, será sometido a votación de los miembros presentes del Pleno del Congreso del Estado en sesión pública, para que posteriormente, y mediante votación por cédula, se realice la designación de los consejeros electorales con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes.

Concluidas las fases anteriores, se procederá a la toma de protesta de los consejeros electorales, en el momento que para tal efecto sean citados.

OCTAVA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS.

Las circunstancias no previstas en la presente convocatoria, así como cualquier modificación al calendario de actividades y publicaciones establecidas serán resueltas por la Comisión.

NOVENA.- DE LA DIFUSIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

La presente Convocatoria se enviará para su publicación el día 12 de enero de 2011 en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en algunos diarios de circulación en la entidad, en términos del párrafo segundo de la fracción III del artículo 128 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas; así mismo se enviará para su publicación en los estrados y en la página de internet del Congreso de Estado.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 11 de enero de 2011.

A T E N T A M E N T E

COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, PREVISTA EN LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 128 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

EL PRESIDENTE.- DIP. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO.- DIP. MANGLIO MURILLO SÁNCHEZ.- Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL**

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil diez.

V I S T O para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por el Licenciado **CUTBERTO MOLINA VIDAL**, Notario Público número 268, con ejercicio en el Séptimo Distrito Judicial del Estado y residencia en Cd. Mante, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 21 de enero de 1987, se expidió a favor del Licenciado **CUTBERTO MOLINA VIDAL**, Fíat de Notario Público número 268, para ejercer funciones en el Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Cd. Mante, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de Registro de Notarios que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 829 (ochocientos veintinueve), a foja 145 (ciento cuarenta y cinco) frente, de fecha 3 de febrero del mismo año.

SEGUNDO:- Que por escrito de esta misma fecha, el Licenciado **CUTBERTO MOLINA VIDAL**, en su carácter de Notario Público número 268, con residencia en Cd. Mante, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal solicitando designe a la Licenciada **BENILDE ELIZABETH MOLINA LEIJA**, como Adscrita a la Notaría Pública de la cual es titular, y quede autorizada para cubrir ausencias temporales.

TERCERO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 9 de abril de 2008 se expidió a favor de la Licenciada **BENILDE ELIZABETH MOLINA LEIJA**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó debidamente inscrita en el libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1269 (mil doscientos sesenta y nueve), a foja 178 (ciento setenta y ocho) vuelta, de fecha 30 de junio del mismo año.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 37, 39, y 48 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO:- Se designa a la Licenciada **BENILDE ELIZABETH MOLINA LEIJA**, como Adscrita a la Notaría Pública número 268, con ejercicio en el Séptimo Distrito Judicial del Estado y residencia en Cd. Mante, Tamaulipas, quedando autorizada para que actúe en funciones de Notario en las ausencias temporales del Licenciado **CUTBERTO MOLINA VIDAL**, titular de dicha Notaría, debiendo cumplir lo dispuesto en el Artículo 60 fracción V de la Ley de Hacienda del Estado, a fin de que surta efectos este Acuerdo.

SEGUNDO:- Notifíquese el presente Acuerdo al Director de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, así como a los Licenciados **CUTBERTO MOLINA VIDAL** y **BENILDE ELIZABETH MOLINA LEIJA**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerda y firma el C. Licenciado **HUGO ANDRÉS ARAUJO DE LA TORRE**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. HUGO ANDRÉS ARAUJO DE LA TORRE.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 18 de febrero de 2010, la ciudadana **CECILIA CRISTINA FLORES CASTILLO**, propietaria del Jardín de Niños Particular **CRECIENDO JUNTOS**, solicitó autorización para impartir educación preescolar, a un alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Félix C. Vera, número 211, colonia Nuevo Aeropuerto, en Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular **CRECIENDO JUNTOS**, así como el personal directivo y docente de dicho plantel, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Que la C. **CECILIA CRISTINA FLORES CASTILLO**, propietaria del Jardín de Niños Particular **CRECIENDO JUNTOS**, así como el personal directivo y docente de dicho plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa el Jardín de Niños Particular CRECIENDO JUNTOS, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas por los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, aunado al resultado del informe de la inspección realizada por la ciudadana MARÍA HILDA GARZA RIVAS, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de las actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horarios de clases con que funcionará dicho plantel.

QUINTO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular CRECIENDO JUNTOS, ha aceptado que dicha institución educativa, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier cambio o modificación relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, técnico y docente.

SEXTO.- Que la C. CECILIA CRISTINA FLORES CASTILLO, propietaria del Jardín de Niños Particular CRECIENDO JUNTOS, convendrá con los padres de familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, misma que no podrá modificarse dentro del período para el cual fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular CRECIENDO JUNTOS, se ha comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

I.- Se someterán a consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones deberán liquidarse a la Dirección de la Escuela, y serán ejercidas por la misma, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular CRECIENDO JUNTOS, ha adquirido las siguientes obligaciones:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública; de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;

II.- Cumplir con la normatividad relativa al Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, que ordena la ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo no mayor a 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, en caso de decidir la baja del plantel educativo; así como realizar la entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. CECILIA CRISTINA FLORES CASTILLO, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/0568/2010,

el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Jardín de Niños Particular CRECIENDO JUNTOS para impartir estudios de Educación Preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Félix C. Vera, número 211, colonia Nuevo Aeropuerto, en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL JARDÍN DE NIÑOS PARTICULAR CRECIENDO JUNTOS, PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR EN TAMPICO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Jardín de Niños Particular CRECIENDO JUNTOS a impartir estudios de Educación Preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Félix C. Vera, número 211, colonia Nuevo Aeropuerto, en Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo **1009987**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Jardín de Niños Particular CRECIENDO JUNTOS, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 31 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- La propietaria del Jardín de Niños Particular CRECIENDO JUNTOS, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública; de acuerdo con lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- La propietaria del Jardín de Niños Particular CRECIENDO JUNTOS, convendrá con los padres de familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberá pagarse por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para el cual fue aprobada.

ARTÍCULO QUINTO.- El Jardín de Niños Particular CRECIENDO JUNTOS, deberá ostentarse como una institución educativa particular, e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo; de conformidad con lo previsto por los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria del Jardín de Niños Particular CRECIENDO JUNTOS, queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar es intransferible y será válido en tanto el Jardín de Niños Particular CRECIENDO JUNTOS, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el mismo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana CECILIA CRISTINA FLORES CASTILLO, propietaria del Jardín de Niños Particular CRECIENDO JUNTOS, para que cumpla con los compromisos establecidos en el presente Acuerdo; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud del interesado.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 22 días del mes de noviembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRÉS ARAUJO DE LA TORRE.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito recibido en fecha 14 de julio de 2010, la ciudadana MARÍA EUGENIA LOREDO HERNÁNDEZ, representante legal de la persona moral denominada LOREDO MOTOLINIA y ASOCIADOS, A.C., solicitó se otorgue autorización a la auspiciada Escuela Primaria Particular COLEGIO MOTOLINIA SIGLO XXI, para impartir Educación Básica, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Servando Canales, número 308, colonia Smith, en Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO: Que la representante legal de la persona moral denominada LOREDO MOTOLINIA y ASOCIADOS, A.C., así como el personal directivo, técnico y docente de la Escuela Primaria Particular COLEGIO MOTOLINIA SIGLO XXI, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, educativas, culturales y deportivas, a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado, los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO: Que la representante legal de la persona moral denominada LOREDO MOTOLINIA y ASOCIADOS, A.C., así como el personal administrativo, técnico y docente de la Escuela Primaria Particular COLEGIO MOTOLINIA SIGLO XXI, declaran bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta en dicha institución, se respetará lo relacionado con el laicismo; de acuerdo a lo previsto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO: Que conforme al resultado del informe realizado por la ciudadana EMMA DESILOS SEGURA, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, el edificio que ocupa la Escuela Primaria Particular COLEGIO MOTOLINIA SIGLO XXI, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, indispensables para su buen funcionamiento; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de las actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO: Que la representante legal de la persona moral denominada LOREDO MOTOLINIA y ASOCIADOS, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO MOTOLINIA SIGLO XXI, ha aceptado que dicho plantel esté sujeto a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, técnico y docente.

SEXTO: Que la representante legal de la persona moral denominada LOREDO MOTOLINIA y ASOCIADOS, A.C., convendrá con la Asociación de Padres de Familia de la Escuela Primaria Particular COLEGIO MOTOLINIA SIGLO XXI, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, misma que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO: Que la Escuela Primaria Particular COLEGIO MOTOLINIA SIGLO XXI, a través de su representante legal, se ha comprometido a observar, respecto a cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO: Que la Escuela Primaria Particular COLEGIO MOTOLINIA SIGLO XXI, a través de su representante legal, ha adquirido las siguientes obligaciones:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del ingreso total de inscripciones y colegiaturas, considerando al 100% de la población estudiantil, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado y sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública;

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos señalados en el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Establecer la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos establecidos en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer la entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir la baja del plantel educativo.

NOVENO: Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. MARÍA EUGENIA LOREDO HERNÁNDEZ, representante legal de la persona moral denominada LOREDO MOTOLINIA y ASOCIADOS, A.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/0657/2010 del 11 de octubre de 2010, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación para el Estado, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización a la Escuela Primaria Particular COLEGIO MOTOLINIA SIGLO XXI, para impartir Educación Básica a un alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Servando Canales, número 308, colonia Smith, en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracciones IV y X, 21 segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11 fracciones III y VIII, 12 fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78 fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA ESCUELA PRIMARIA PARTICULAR COLEGIO MOTOLINIA SIGLO XXI, PARA IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA, EN TAMPICO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga Autorización a la persona moral denominada LOREDO MOTOLINIA y ASOCIADOS, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO MOTOLINIA SIGLO XXI, para impartir educación Básica, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Servando Canales, número 308, colonia Smith, en Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo **1010989**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Escuela Primaria Particular COLEGIO MOTOLINIA SIGLO XXI, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, conforme a lo dispuesto por los artículos 23, 31 fracciones I, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 11 fracción VIII y 12 fracción I de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- La Escuela Primaria Particular COLEGIO MOTOLINIA SIGLO XXI, a través de su representante legal, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto deberá ser superior al 5% del ingreso obtenido por concepto de la inscripción y colegiaturas, considerando al 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública; conforme al artículo 94 fracción III de la Ley de Educación.

ARTÍCULO CUARTO.- La representante legal de la persona moral denominada LOREDO MOTOLINIA y ASOCIADOS, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO MOTOLINIA SIGLO XXI, convendrá con la Asociación de Padres de Familia, la cantidad a pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de iniciarse el período de inscripción y reinscripción, debiendo dar a conocer la cantidad convenida a los futuros solicitantes del servicio, la cual no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO.- La Escuela Primaria Particular COLEGIO MOTOLINIA SIGLO XXI, deberá ostentarse como una institución educativa particular e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporada, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, de conformidad con el artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- La autorización de educación básica, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la representante legal de la persona moral denominada LOREDO MOTOLINIA y ASOCIADOS, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO MOTOLINIA SIGLO XXI, queda obligada a obtener de la autoridad educativa, los permisos, dictámenes y licencias respectivos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente autorización es intransferible y será válida en tanto la Escuela Primaria Particular COLEGIO MOTOLINIA SIGLO XXI, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes y cumpliendo con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana MARÍA EUGENIA LOREDO HERNÁNDEZ, representante legal de la persona moral denominada LOREDO MOTOLINIA y ASOCIADOS, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO MOTOLINIA SIGLO XXI, a efecto de que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 22 días del mes de noviembre de dos mil diez.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRÉS ARAUJO DE LA TORRE.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escritos recibidos el 3 de diciembre de 2009, el C. JOSÉ LUIS BANDA CRUZ, representante legal de la persona moral denominada ESCUELA PREPARATORIA A. LINCOLN, S.C., que auspicia al INSTITUTO UNIVERSITARIO ABRAHAM LINCOLN, solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el Nivel Superior, los planes y programas de estudio de Licenciatura en Turismo, plan tetramestral, modalidad escolarizada, Maestría en Criminología, plan cuatrimestral, modalidad escolarizada y Maestría en Gestión de Instituciones Educativas, plan cuatrimestral, modalidad escolarizada, en el domicilio ubicado en calle Altamira, No. 521, zona centro, C.P. 89000, en Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el INSTITUTO UNIVERSITARIO ABRAHAM LINCOLN, se encuentra facultado para impartir educación de Nivel Superior mediante Acuerdos Gubernamentales del Ejecutivo del Estado, publicados en los Periódicos Oficiales Números 106 y 104 de fechas 4 de septiembre de 2007 y 27 de agosto de 2008, respectivamente.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, el reconocimiento del Ejecutivo del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones tengan validez oficial.

CUARTO.- Que acorde a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se registrará conforme al artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre estos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

QUINTO.- Que conforme a lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Tipo Superior es el que se imparte después de acreditado el bachillerato o sus equivalentes; está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría, y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura, y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del C. JOSÉ LUIS BANDA CRUZ, representante legal de la persona moral denominada ESCUELA PREPARATORIA A. LINCOLN, S.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Estado, observándose el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/0335/10 del 24 de agosto de 2010, el Titular de dicha Secretaría, con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue al INSTITUTO UNIVERSITARIO ABRAHAM LINCOLN, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el Nivel Superior los planes y programas de estudio de Licenciatura en Turismo, plan tetramestral, modalidad escolarizada, Maestría en Criminología, plan cuatrimestral, modalidad escolarizada y Maestría en Gestión de Instituciones Educativas, plan cuatrimestral, modalidad escolarizada, en el domicilio ubicado en calle Altamira, No. 521, zona centro, C.P. 89000, en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL INSTITUTO UNIVERSITARIO ABRAHAM LINCOLN, PARA IMPARTIR EN EL NIVEL SUPERIOR, LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA EN TURISMO, MAESTRÍA EN CRIMINOLOGÍA Y MAESTRÍA EN GESTIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, EN TAMPICO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral denominada ESCUELA PREPARATORIA A. LINCOLN, A.C., que auspicia al INSTITUTO UNIVERSITARIO ABRAHAM LINCOLN, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el Nivel Superior, los planes y programas de estudio de Licenciatura en Turismo, plan tetramestral, modalidad escolarizada, Maestría en Criminología, plan cuatrimestral, modalidad escolarizada y Maestría en Gestión de Instituciones Educativas, plan cuatrimestral, modalidad escolarizada, en el domicilio ubicado en calle Altamira, No. 521, zona centro, C.P. 89000, en Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole el número de Acuerdo **NS/017/05/2010**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba al INSTITUTO UNIVERSITARIO ABRAHAM LINCOLN, los planes y programas de estudio señalados en el resolutivo anterior, mismos que deberán aplicarse de la siguiente manera:

LICENCIATURA EN TURISMO

| ASIGNATURAS | HD | HI | TH | C |
|---|------------|------------|------------|-----------|
| PRIMER TETRAESTRE | | | | |
| Teoría y Técnica del Turismo | 80 | 80 | 160 | 10 |
| Principios Básicos de Administración | 96 | 80 | 176 | 11 |
| Introducción a la Economía | 64 | 64 | 128 | 8 |
| Geografía Turística Regional | 64 | 64 | 128 | 8 |
| Contabilidad I | 64 | 64 | 128 | 8 |
| Primera Lengua Adicional (Inglés I) | 64 | 64 | 128 | 8 |
| | 432 | 416 | 848 | 53 |
| SEGUNDO TETRAESTRE | | | | |
| Administración de Empresas Turísticas | 96 | 80 | 176 | 11 |
| Teoría Económica Aplicada al Turismo | 80 | 80 | 160 | 10 |
| Geografía Turística Nacional | 64 | 64 | 128 | 8 |
| Taller de Expresión Oral y Escrita I | 64 | 64 | 128 | 8 |
| Contabilidad II | 64 | 64 | 128 | 8 |
| Primera Lengua Adicional (Inglés II) | 64 | 64 | 128 | 8 |
| | 432 | 416 | 848 | 53 |
| TERCER TETRAESTRE | | | | |
| Estructura Económica del Sector Turismo | 80 | 80 | 160 | 10 |
| Ecoturismo | 80 | 80 | 160 | 10 |
| Patrimonio Turístico (Histórico y Natural) | 64 | 64 | 128 | 8 |
| Psicología Aplicada al Turismo | 64 | 64 | 128 | 8 |
| Introducción al Derecho | 64 | 64 | 128 | 8 |
| Primera Lengua Adicional (Inglés III) | 64 | 64 | 128 | 8 |
| | 416 | 416 | 832 | 52 |
| CUARTO TETRAESTRE | | | | |
| Mercadotecnia Turística | 96 | 80 | 176 | 11 |
| Turismo Sustentable | 80 | 80 | 160 | 10 |
| Métodos de Investigación | 64 | 64 | 128 | 8 |
| Relaciones Humanas y Motivación | 64 | 64 | 128 | 8 |
| Derecho Civil | 64 | 64 | 128 | 8 |
| Primera Lengua Adicional (Inglés IV) | 64 | 64 | 128 | 8 |
| | 432 | 416 | 848 | 53 |

| | | | | |
|---|-------------|-------------|-------------|------------|
| QUINTO TETRAESTRE | | | | |
| Organización y Administración de Agencias Turísticas | 96 | 80 | 176 | 11 |
| Estadística I | 64 | 64 | 128 | 8 |
| Relaciones Públicas y Comunicación | 80 | 80 | 160 | 10 |
| Ética y Turismo | 64 | 64 | 128 | 8 |
| Derecho Mercantil | 64 | 64 | 128 | 8 |
| Primera Lengua Adicional (Inglés V) | 64 | 64 | 128 | 8 |
| | 432 | 416 | 848 | 53 |
| SEXTO TETRAESTRE | | | | |
| Organización y Administración Hotelera | 96 | 80 | 176 | 11 |
| Historia del Arte en México | 64 | 64 | 128 | 8 |
| Estadística II | 64 | 64 | 128 | 8 |
| Calidad en los Servicios Turísticos | 80 | 80 | 160 | 10 |
| Legislación Turística en México | 64 | 64 | 128 | 8 |
| Segunda Lengua Adicional (Francés I) | 64 | 64 | 128 | 8 |
| | 432 | 416 | 848 | 53 |
| SÉPTIMO TETRAESTRE | | | | |
| Animación y Recreación Turística | 80 | 80 | 160 | 10 |
| Computación y Gestión de la Información Turística | 64 | 64 | 128 | 8 |
| Historia del Arte Universal | 64 | 64 | 128 | 8 |
| Operación de Restaurantes y Bares Turísticos | 80 | 80 | 160 | 10 |
| Agencias de Viajes y Líneas de Transportación | 80 | 80 | 160 | 10 |
| Segunda Lengua Adicional (Francés II) | 64 | 64 | 128 | 8 |
| | 432 | 432 | 864 | 54 |
| OCTAVO TETRAESTRE | | | | |
| Mercados Mundiales del Turismo | 96 | 80 | 176 | 11 |
| Seminario de Organización de Congresos y Convenciones | 80 | 80 | 160 | 10 |
| Seminario de Investigación Turística | 64 | 64 | 128 | 8 |
| Imagen Corporativa | 64 | 64 | 128 | 8 |
| Cultura Gastronómica | 64 | 64 | 128 | 8 |
| Segunda Lengua Adicional (Francés III) | 64 | 64 | 128 | 8 |
| | 432 | 416 | 848 | 53 |
| NOVENO TETRAESTRE | | | | |
| Política Turística en México | 80 | 80 | 160 | 10 |
| Habilidades Directivas | 80 | 80 | 160 | 10 |
| Seminario- Taller de Tesis | 64 | 64 | 128 | 8 |
| Tendencias de la Actividad Turística | 80 | 80 | 160 | 10 |
| Segunda Lengua Adicional (Francés IV) | 64 | 64 | 128 | 8 |
| Prácticas Externas | 32 | 64 | 96 | 6 |
| | 400 | 432 | 832 | 52 |
| TOTAL: | 3840 | 3776 | 7616 | 476 |

MAESTRÍA EN CRIMINOLOGÍA

| ASIGNATURAS | HD | HI | TH | C |
|---|------------|------------|------------|-----------|
| PRIMER CUATRIMESTRE | | | | |
| Psicología Jurídica | 48 | 48 | 96 | 6 |
| Teorías de la Criminalidad | 48 | 48 | 96 | 6 |
| Nuevas Formas de Criminalidad y la Reacción Penal | 48 | 48 | 96 | 6 |
| Metodología de la Investigación | 48 | 48 | 96 | 6 |
| | 192 | 192 | 384 | 24 |

| SEGUNDO CUATRIMESTRE | | | | |
|--|------------|------------|-------------|------------|
| Psicología Comunitaria | 48 | 48 | 96 | 6 |
| Política Criminal Derecho Penal | 48 | 48 | 96 | 6 |
| Menores con Trastornos de Conducta y Sistema Penal | 48 | 48 | 96 | 6 |
| Tendencias Actuales de la Criminología | 48 | 48 | 96 | 6 |
| | 192 | 192 | 384 | 24 |
| TERCER CUATRIMESTRE | | | | |
| Pedagogía de la Reinserción Social | 48 | 48 | 96 | 6 |
| Prevención de Conductas Antisociales | 48 | 48 | 96 | 6 |
| Violencia Política y Terrorismo | 48 | 48 | 96 | 6 |
| Informática Jurídica | 48 | 48 | 96 | 6 |
| | 192 | 192 | 384 | 24 |
| CUARTO CUATRIMESTRE | | | | |
| Psicopatología Criminal | 48 | 48 | 96 | 6 |
| Procesos Adictivos | 48 | 48 | 96 | 6 |
| Violencia de Género | 48 | 48 | 96 | 6 |
| Sistemas Penitenciarios | 48 | 48 | 96 | 6 |
| | 192 | 192 | 384 | 24 |
| QUINTO CUATRIMESTRE | | | | |
| Talleres de Tesis | 192 | 192 | 384 | 24 |
| | 192 | 192 | 384 | 24 |
| Total General | 960 | 960 | 1920 | 120 |

MAESTRIA EN GESTION DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

| ASIGNATURAS | HD | HI | TH | C |
|--|------------|------------|------------|-----------|
| PRIMER CUATRIMESTRE | | | | |
| Metodología de la Investigación Educativa I | 48 | 48 | 96 | 6 |
| Nuevas Tecnologías de la Comunicación y la Información | 48 | 48 | 96 | 6 |
| Educación en México y América Latina | 48 | 48 | 96 | 6 |
| Políticas Educativas Contemporáneas | 48 | 48 | 96 | 6 |
| | 192 | 192 | 384 | 24 |
| SEGUNDO CUATRIMESTRE | | | | |
| Didáctica General | 48 | 48 | 96 | 6 |
| Metodología de la Investigación Educativa II | 48 | 48 | 96 | 6 |
| Gestión de Procesos Administrativos | 48 | 48 | 96 | 6 |
| Pertinencia y Calidad de la Educación | 48 | 48 | 96 | 6 |
| | 192 | 192 | 384 | 24 |
| TERCER CUATRIMESTRE | | | | |
| Teorías sobre las Reformas de la Educación | 48 | 48 | 96 | 6 |
| Seminario de la Investigación Educativa | 48 | 48 | 96 | 6 |
| Componentes de la Gestión Educativa | 48 | 48 | 96 | 6 |
| Gestión de Centros Educativos | 48 | 48 | 96 | 6 |
| | 192 | 192 | 384 | 24 |
| CUARTO CUATRIMESTRE | | | | |
| Gestión de la Calidad de la Educación | 48 | 48 | 96 | 6 |
| Elaboración y Evaluación de Presupuestos | 48 | 48 | 96 | 6 |
| Técnicas de Monitoreo y Control | 48 | 48 | 96 | 6 |
| Evaluación Institucional | 48 | 48 | 96 | 6 |
| | 192 | 192 | 384 | 24 |

| QUINTO CUATRIMESTRE | | | | |
|------------------------------|------------|------------|-------------|------------|
| Financiamiento Institucional | 48 | 48 | 96 | 6 |
| Educación para la Paz | 48 | 48 | 96 | 6 |
| Deontología Profesional | 48 | 48 | 96 | 6 |
| Tesis de Grado | 48 | 48 | 96 | 6 |
| | 192 | 192 | 384 | 24 |
| TOTAL GENERAL | 960 | 960 | 1920 | 120 |

ARTÍCULO TERCERO.- Conforme a lo establecido por el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el representante legal de la persona moral denominada, queda obligado a otorgar como mínimo, el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, en los términos del reglamento respectivo, así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO CUARTO.- El representante legal de la persona moral denominada ESCUELA PREPARATORIA A. LINCOLN, S.C., que auspicia al INSTITUTO UNIVERSITARIO ABRAHAM LINCOLN, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo; asimismo, tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas y títulos correspondientes, de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- El representante legal de la persona moral denominada ESCUELA PREPARATORIA A. LINCOLN, S.C., que auspicia al INSTITUTO UNIVERSITARIO ABRAHAM LINCOLN, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se le reconocen, las constancias que la ley señala para dichos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO SEXTO.- El representante legal de la persona moral denominada ESCUELA PREPARATORIA A. LINCOLN, S.C., que auspicia al INSTITUTO UNIVERSITARIO ABRAHAM LINCOLN, a efecto de mantener la pertinencia social de los programas de estudio contenidos en el presente Acuerdo, deberá evaluarlos en un período no mayor a cinco años, informando a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, los resultados de dicho proceso, y en caso de requerir la actualización, solicitará a la citada Dependencia, la validación y el registro.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El representante legal de la persona moral denominada ESCUELA PREPARATORIA A. LINCOLN, S.C., que auspicia al INSTITUTO UNIVERSITARIO ABRAHAM LINCOLN, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada período escolar, la información estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que ésta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un período mínimo de cinco años, en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO OCTAVO.- Cuando el representante legal de la persona moral denominada ESCUELA PREPARATORIA A. LINCOLN, S.C., que auspicia al INSTITUTO UNIVERSITARIO ABRAHAM LINCOLN, pretenda la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar el Acuerdo correspondiente del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO NOVENO.- El Ejecutivo de Estado, mediante la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia del INSTITUTO UNIVERSITARIO ABRAHAM LINCOLN, a través de visitas de inspección ordinarias, las cuales podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar y de visitas de inspección extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley de la materia, o en caso de que el particular se abstenga por más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación, 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el

presente Acuerdo, en el artículo 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como con las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El representante legal de la persona moral denominada ESCUELA PREPARATORIA A. LINCOLN, S.C., que auspicia al INSTITUTO UNIVERSITARIO ABRAHAM LINCOLN, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudio y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar, así como la de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO.- El representante legal de la persona moral denominada ESCUELA PREPARATORIA A. LINCOLN, S.C., que auspicia al INSTITUTO UNIVERSITARIO ABRAHAM LINCOLN, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendios, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidas por los reglamentos vigentes en el Estado. En caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al C. JOSE LUIS BANDA CRUZ, representante legal de la persona moral denominada ESCUELA PREPARATORIA A. LINCOLN, S.C., que auspicia al INSTITUTO UNIVERSITARIO ABRAHAM LINCOLN, para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRÉS ARAUJO DE LA TORRE.-** Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Cd. Victoria, Tam., miércoles 12 de enero de 2011.

Número 5

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

| | Pág. | | Pág. |
|--|------|---|------|
| EDICTO 13.- Expediente 1385/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil. | 3 | EDICTO 106.- Expediente Número 212/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato. | 15 |
| EDICTO 14.- Expediente Civil Número 246/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil. | 3 | EDICTO 114.- Expediente Número 1151/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 16 |
| EDICTO 15.- Expediente Número 00433/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil. | 4 | EDICTO 115.- Expediente Número 01522/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 16 |
| EDICTO 16.- Expediente Número 0828/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil. | 4 | EDICTO 116.- Expediente Número 01553/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 16 |
| EDICTO 92.- Expediente Número 226/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario. | 5 | EDICTO 117.- Juicio Sucesorio Intestamentario, Expediente registrado bajo el Número 1048/2010. | 17 |
| EDICTO 93.- Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Alimentos. | 5 | EDICTO 118.- Expediente Número 01643/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 17 |
| EDICTO 94.- Expediente Número 000494/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario. | 5 | EDICTO 119.- Expediente Número 01321/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 17 |
| EDICTO 95.- Expediente Número 00222/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato. | 5 | EDICTO 120.- Expediente Número 1354/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 17 |
| EDICTO 96.- Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, bajo el Expediente Número 01072/2009. | 7 | EDICTO 121.- Expediente Número 01627/2010, Juicio Sucesorio Intestamentario. | 17 |
| EDICTO 97.- Expediente Número 1018/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario. | 7 | EDICTO 122.- Expediente Número 1300/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 18 |
| EDICTO 98.- Expediente Número 2243/2010, relativo al Juicio Sumario. | 7 | EDICTO 123.- Expediente Número 00994/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 18 |
| EDICTO 99.- Expediente Número 753/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario. | 7 | EDICTO 124.- Expediente Número 01117/2010, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario. | 18 |
| EDICTO 100.- Expediente Número 218/2009, relativo al Juicio Hipotecario. | 8 | EDICTO 125.- Expediente Número 01040/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 18 |
| EDICTO 101.- Expediente Número 00006/2010, relativo al Juicio Hipotecario. | 9 | EDICTO 126.- Expediente Número 01500/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 18 |
| EDICTO 102.- Expediente Número 00037/2010, relativo al Juicio Hipotecario. | 10 | EDICTO 127.- Expediente Número 00861/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 19 |
| EDICTO 103.- Expediente Número 207/2009, relativo al Juicio Hipotecario. | 11 | EDICTO 128.- Expediente Número 01440/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 19 |
| EDICTO 104.- Expediente Número 219/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato. | 13 | EDICTO 129.- Expediente Número 1273/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 19 |
| EDICTO 105.- Expediente Número 00208/2009, relativo al Juicio Hipotecario. | 14 | EDICTO 130.- Expediente Número 01428/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 19 |

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

| | Pág. |
|--|-----------|
| EDICTO 131.- Expediente Número 1289/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 19 |
| EDICTO 132.- Expediente Familiar Número 00249/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 20 |
| EDICTO 133.- Expediente Familiar Número 00328/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 20 |
| EDICTO 134.- Juicio Sucesorio Intestamentario, Expediente registrado bajo el Número 01009/2010. | 20 |
| EDICTO 135.- TRANSFRONTERA, S.A. DE C.V. (sociedad fusionante) E INTERBORDER, SA DE CV (sociedad fusionada). EXTRACTO DEL CONVENIO DE FUSIÓN. | 21 |

COPIA

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha veintitrés de noviembre del dos mil diez, dictado dentro de los autos del Expediente 1385/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Juan Daniel Luna Berrones y continuado por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo en su carácter de apoderado de BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en contra de JUAN ÁNGEL CABRERA GARCÍA Y MARÍA ADELINA ZAPATA DE CABRERA ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble terreno y construcción ubicado en calle cuarta avenida número 316 de la colonia Jardín 20 de noviembre en Cd. Madero, Tamaulipas con una superficie de 300.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 30.00 m., con lote 19-20; AL SUR: en 30.00 m., con fracción del mismo lote; AL ESTE en 10.00 m., con lote 8; AL OESTE en 10.00 m., con calle cuarta avenida. Valor comercial en N. R. \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en la Oficina Fiscal y Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal de Ciudad Madero, Tamaulipas, convocándose a postores a la diligencia de remate de Primera Almoneda que tendrá verificativo a LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL ONCE siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del avalúo fijado por los peritos al inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% veinte por ciento del precio que sirva de base para la almoneda, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los quince días del mes de diciembre del dos mil diez.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

13.-Enero 4, 6 y 12.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Quinto Distrito Judicial.****González, Tam.**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Decimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, ordenó dentro del Expediente Civil Número 246/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. MARIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ en contra del C. EVERARDO CORONADO HERNÁNDEZ, sacar a remate la parte proporcional que le corresponde al demandado EVERARDO CORONADO HERNÁNDEZ, es decir el 50% (cincuenta por ciento) en primera almoneda, del siguiente bien inmueble:

Un Lote de terreno y construcción, ubicado en Calle Luis Henggeler número 203, Lote 17 manzana 11, zona 8 de la Colonia Piloto de Villa Manuel, Tamaulipas; a nombre de: HORTENCIA LARA ORTIZ; CARACTERÍSTICAS URBANAS: Clasificación de la zona: habitacional unifamiliar de segundo orden.- Tipo de construcción: de mediana y buena calidad; índice de saturación en la zona 75%; población: normal; contaminación ambiental: nula; uso del suelo: habitacional; vías de acceso e importancia de las mismas: Calles de segundo orden; servicios públicos y equipamiento urbano; abastecimiento de agua potable: suministro mediante tomas domiciliarias; drenaje y alcantarillado: mediante redes de recolección de aguas residuales en sistemas mixtos; red de electrificación con suministro a través de redes aéreas; alumbrado público con sistema de cableado aéreo, posteria de concreto, sencilla, paramento de vialidades (guarniciones, cordones o machuelos) de concreto de sección trapecial, banquetas de concreto hidráulico, vialidades: calles; pavimento de terracería; red telefónica aérea; recolección de desechos sólidos (basura); vigilancia; transportes urbanos y suburbanos en general, centros comerciales importantes del centro, centros financieros importantes de la zona centro, parques y jardines y plazas cívicas de la colonia.- AVALÚO DEL TERRENO Y CONSTRUCCIÓN.- TERRENO.- Tramo de calle, calles transversales limítrofes y orientación; acera que ve al Noreste entre Roberto Cruz; medidas y colindancias: SEGÚN MEDIDAS: AL NE, en 13.36 m., con calle Luis Henggeler; AL SE. En 48.53 m., con lote 01; AL SO en 12.36 m., con lotes número 03 y 2.16 m., con lote 02; y; AL NO. En 47.16 m., con lote número 16.- SUPERFICIE SEGÚN ESCRITURAS: 609.00 M2., topografía y configuración: de forma regular y plana; características panorámicas: con vista a edificaciones de la zona; densidad habitacional: 250 hab./ha.; intensidad de construcción: 1; servidumbre y/o restricciones: no hay.- AVALÚO DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE: Uso actual: casa habitación de un piso consta de: Tipo de construcción: tipo 1: sala-comedor, cocina, 2 recámaras y 1 baño.- Tipo II.- Porche y área de servicio.- Calidad y clasificación de la construcción: moderna de mediana calidad.- Número de niveles: uno.- Edad aproximada de la construcción 5 años.- Vida útil remanente: 55 años.- Estado de conservación: bueno.- Calidad de proyecto: bueno.- Unidades rentables: una sola en su conjunto.- ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCIÓN.- Obra negra o gruesa cimientos: zapatas corridas de concreto armado.- Estructura: cadenas y castillos de concreto armado y muros de carga; muros: de block de 15"20"40 de concreto; entresijos: de concreto armado.- techos.- Azoteas: sin impermeabilizar.- Bardas.- ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCIÓN.- REVESTIMIENTOS Y ACABADOS INTERIORES: Aplanados: de mortero de cemento-arena; plafones: de mortero de cemento-arena; lambrines: de azulejo en baños y cocina; pisos: de cerámica de 30x30; escaleras: de concreto; pintura: vinílica y esmalte de herrería; recubrimientos especiales: carpintería.- Puertas: de madera de pino tipo tambor; guardarropas: de madera de pino: lambrines o plafones: pisos.- Instalaciones hidráulicas y sanitarios: tubería de P.V.C., cobre y de concreto; materiales de red hid., y sanitaria en la red sanitaria; muebles de baño: de tipo porcelanizados; muebles de cocina: fregadero y cubierta; instalaciones eléctricas: oculto con poliducto; puertas y ventanería metálica ventanería de aluminio y de fierro estructural; vidriería: cristal filtrasol de 6.00 mm., de espesor y natural; cerrajería del País; fachada: aplanadas y pintadas; instalaciones especiales: no hay.- Con un valor de: \$250,000.00 (DOSCIENOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y mediante el presente Edicto que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la puerta de este Juzgado y en Tabla

de Avisos de la Oficina Fiscal de este lugar.- Mediante el cual se convoca a postores y acreedores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo a LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor fijado por los peritos.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

14.-Enero 4, 6 y 12.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de diciembre del 2010.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de diciembre del dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 00433/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Esteban García Hernández en contra de JESÚS DELGADO MONCADA se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble consistente en:

El 50% (por ciento) del bien inmueble ubicado en calle Corregidora número 174, de la Colonia Independencia de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con una superficie de 312.50 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 12.50 metros con calle Corregidora; AL SUR en 12.50 metros con lote 17; AL ESTE en 25.00 metros con lote 9; y AL OESTE en 25.00 metros con lote 7; con un valor comercial de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, en los estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal; se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

15.-Enero 4, 6 y 12.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (19) diecinueve de noviembre del dos mil diez, dictado en el Expediente Número 0828/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Carlos Alberto Lima González en su carácter de endosatario en procuración de la empresa denominada FERRECLUB DE TAMPICO S.A. DE C.V., en contra de la persona moral denominada KELLY GONZÁLEZ INMOBILIARIA S.A. DE C.V. Y DEL C. ANTONIO GONZÁLEZ AGUIRRE en su calidad de avalista, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

1.- Terreno y construcción, propietario: Kelly González Inmobiliaria, S.A. de C.V.- Ubicado en municipio de Pánuco, Ver.- Predio denominado paturra, ex- cantón de Ozuluama; Ver.- Clasificación: habitacional.- Tipo de construcción: casas de uno y 2 pisos y lotes baldíos. Índice de saturación en la zona: 85%.- Población: normal.- Contaminación ambiental: baja, sin registros.- Uso de suelo: habitacional.- Vía de comunicación e importancia: Calles secundarias de bajo tráfico vehicular.- Servicio público y equipamiento urbano: abastecimiento de agua potable: suministro mediante tomas domiciliarias, red electrificación a travens de redes aéreas, alumbrado público con sistema de cableado aéreo, postería de concreto sencilla, parámetros y vialidades (guarniciones, cordones o machuelos de concreto de sección trapecial). Vialidades: calles de concreto hidráulico, concreto asfáltico y terracería. Red telefónica aérea, recolección de desechos sólidos (basura), vigilancia, transporte de tipo foráneo, centros comerciales y financieros a 1500 mts., medidas y colindancias: AL NORTE: en 505.64 mts., con terrenos de los hermanos Pavón, AL ESTE: en 400.30 mts., con carretera Río Pánuco, AL SUR: en 645.30 mts., con vía de ferrocarril el humo a Pánuco. (Hoy carret. Panuco a Tempoal), AL OESTE: en 236.60 mts., con terrenos del Sr. Viñas, con una superficie de 200,000.00 M2, con un valor comercial de: 15'616,000.00 (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la localidad en la tabla de avisos o puerta de este tribunal, y en la puerta del Juzgado como en un periódico local de aquella localidad, debiendo mediar el término de cinco días entre la última publicación del Edicto y la fecha de la almoneda, convocándose a postores y acreedores, comunicándose a aquellos que desean tomar parte de en subasta, que previamente deberán depositar en la Oficina del Fondo Auxiliar del Estado en esta Ciudad, a disposición de este Juzgado admitiéndose postura por la suma que cubra las dos terceras partes del valor fijado al mismo, fijado por los peritos. Con rebaja del 20% sobre el precio que sirvió de base fijado por los peritos.- Que sirva de base para el remate, presentando al efecto el certificado correspondiente y sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá al momento en que se deba proceder al remate, la postura correspondiente que deberá ser sobre la base que se haya fijado a lo legal; por lo que se señalan las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (25) VEINTICINCO DE ENERO DEL (2011) DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Segunda Almoneda.

Altamira, Tam., a 2 de diciembre del 2010.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

16.-Enero 4, 6 y 12.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

C. JESÚS DARWIN GARCÍA XICOTÉNCATL.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Anastasio Romero Mar, Titular del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, C., por auto de fecha treinta y uno de agosto del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 226/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por CLARA AZUCENA CASTELLANOS NIÑO, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el ahora demandado.

B.- La disolución de la Sociedad Conyugal.

C).- El pago de los Gastos y Costas Judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio que promuevo en contra del ahora demandado.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula, que para el efecto se fije en los estrados de este Tribunal.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 22 de septiembre del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

92.-Enero 11, 12 y 13.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. AMPARO FERNANDA RANGEL ESPINOSA.

DOMICILIO DESCONOCIDO

PRESENTE:

La Ciudadana Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas ordenó radicar el Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Alimentos promovido por el C. DOROTEO ESCOBAR REYES, en contra de la C. AMPARO FERNANDA RANGEL ESPINOZA, ordenándose efectuar el emplazamiento, por medio de Edictos, que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario considerado de mayor circulación, que se edite en esta Ciudad, así como en los estrados de este

Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, así mismo se hace de su conocimiento que se encuentra a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.- Para lo anterior se expide el presente a los veintiséis de noviembre de diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

93.-Enero 11, 12 y 13.-3v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MIGUEL ÁNGEL FUENTES GARCÍA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas.

Ordenó, mediante proveído de fecha (28) veintiocho de septiembre del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 000494/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. MARTHA MARÍA CASTILLO MACÍAS, en contra del C. MIGUEL ÁNGEL FUENTES GARCÍA, se ordena emplazar por medio de Edictos, que por TRES VECES consecutivas deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación en esta ciudad, así como en los estrados del juzgado, al C. MIGUEL ÁNGEL FUENTES GARCÍA, haciéndole saber al demandado que se le concede el término de sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del Edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas.- Es dado el presente a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diez.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

94.-Enero 11, 12 y 13.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

C. SAÚL GARCÍA NAVARRO Y

NORMA ALICIA VILLARREAL ANDRADE.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos Adscrita, autorizan, mediante proveído de fecha veintidós de noviembre del dos mil diez, la publicación del presente Edicto dentro del Expediente Número 00222/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato, promovido por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado legal de SCRAP II S.R.L. DE C.V., en contra de SAÚL GARCÍA

NAVARRO Y NORMA ALICIA VILLARREAL ANDRADE, se dictaron los siguientes autos que a la letra dicen:

Con esta propia fecha, la Secretaría de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito inicial de demanda signada por FERNANDO MARCELO CEBALLOS CAMARGO. Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas de SCRAP II, S.R.L. DE C.V.- DOY FE.- Con esta propia fecha, la Secretaría de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito inicial de demanda y anexos que acompaña, suscrito por el C. Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de SCRAP II S.R.L. DE C.V.- DOY FE.- En la Ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas; a los (4) cuatro días del mes de agosto del año (2010) dos mil diez.- Téngase por recibido el escrito de cuenta y anexos que acompaña, que suscribe el C. Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de "SCRAP II, S.R.L. DE C.V.", lo que acredita mediante copia certificada de la escritura pública número 34,580, de fecha siete de diciembre del dos mil nueve, ante la fe del C. Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público Número doscientos once, con ejercicio en la Ciudad de México, Distrito Federal; téngasele con el mismo, con los documentos que exhibe, y copias simples que acompaña, promoviendo por sus propios derechos Juicio Ordinario Civil sobre Acción Rescisoria de Contrato, en contra de los C. SAÚL GARCÍA NAVARRO Y NORMA ALICIA VILLARREAL ANDRADE, de quien reclama las prestaciones indicadas en su escrito de demanda: por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 40, 52, 53, 66, 67, 68, 105, 108, 172, 173, 185, 192, 195, 247, 248, 462 al 469 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, se admite la demanda a trámite, en la vía y forma legal propuesta.- REGÍSTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE.- Con las copias simples de la demanda y anexos, debidamente requisitados por la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, córrase traslado a la parte demandada, en su domicilio oficial, emplazándolo para que en un término de diez días contesten la demanda si a sus intereses conviene, así mismo se le previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal que se le ordenen, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.- Se tiene al compareciento señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el precisa en su escrito de mérito, autorizando para tal fin a los C. C. Licenciado Sergio Treviño Silva, y P.D. Juan Carlos Álvarez Sánchez, con las facultades previstas en el artículo 68 bis del Código de Procedimientos Civiles vigente.- Por otro lado y con fundamento en el artículo 30 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en relación con el diverso 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado, se autoriza al Ciudadano Licenciado Heriberto Vela Franco, Oficial Judicial "B" Interino Adscrito al Juzgado, para que en Funciones de Actuario realice el emplazamiento ordenado en el presente proveído y las subsecuentes notificaciones que se ordenen dentro del expediente en que se actúa.- Notifíquese personalmente a la parte demandada SAÚL GARCÍA NAVARRO Y NORMA ALICIA VILLARREAL ANDRADE y cúmplase. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, que actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos, adscrita a este H. Juzgado, quien autoriza y da fe.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de ley, se registro en el libro de Gobierno de la sección civil bajo el Número 222/2010 por ser el ordinal progresivo que le corresponde.- CONSTE.- Rúbricas.- Con esta propia fecha, las suscritas Ciudadanas Licenciadas Martha Elba Rosales Valenzuela y Ma. Guadalupe Núñez Hernández, Secretaria Proyectista y Oficial Judicial "B", respectivamente, quienes actúan como Testigos de Asistencia, damos cuenta a la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos

Adscrita a este Tribunal, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, del escrito, signado por el Ciudadano Lic. Sergio Eladio Treviño Hinojosa.- DOY FE.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a veintidós de noviembre de dos mil diez.- Por recibido el escrito de cuenta, suscrito por el Ciudadano Lic. Sergio Eladio Treviño Hinojosa, con la personalidad debidamente acreditada en autos, y visto el contexto de su escrito y toda vez que los C.C. COMANDANTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO, EL DELEGADO DE SEGURIDAD MUNICIPAL Y VOCAL EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON RESIDENCIA, LOS PRIMERO EN ESTA CIUDAD DE MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS Y EL SEGUNDO EN LA CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, dieron contestación a los oficios 470, 471 y 473, desprendiéndose de los mismos, que no se dio con el paradero de la parte demandada SAÚL GARCÍA NAVARRO Y NORMA ALICIA VILLARREAL ANDRADE, es por lo que se ordena la notificación a los mismos del auto de radicación, de fecha cuatro de agosto del dos mil diez, mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región debiéndose además fijar en los estrados de éste Juzgado, emplazándola para que en un término de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedarán a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado. Agréguese a los autos para que surta los efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 40, 66, 67, 68, 105 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firman las Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, actuando con Testigos de Asistencia, las suscritas Ciudadanas Licenciadas Martha Elba Rosales Valenzuela y Ma. Guadalupe Núñez Hernández, Secretaria Proyectista y Oficial Judicial "B", respectivamente, quienes autorizan y DAMOS FE.- Enseguida se hace la publicación de ley.- CONSTE.- Rúbricas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedarán a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.

ATENTAMENTE

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 10 de diciembre del 2010.- LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

95.-Enero 11, 12 y 13.-3v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. RUBÉN HERRERA RAMOS.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

PRESENTE.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. MARÍA EUGENIA ANTONIA RÍOS PESCADOR en contra del C. RUBÉN HERRERA RAMOS, bajo el Expediente Número 01072/2009 y emplazar por medio de Edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada. Además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los veintitrés días de septiembre del año dos mil diez.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

96.-Enero 11, 12 y 13.-3v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

JOAQUÍN SALVADOR EQUHUIA GUERRERO.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 11 once de octubre del 2010 dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 1018/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por MÓNICA MONTAÑEZ CRUZ en contra de Usted.- Así mismo por auto de fecha 17 diecisiete de noviembre del año en curso, ordenó emplazarlo a Usted por medio de Edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que me une al demandado por la causal de Divorcio contenida en la fracción XVIII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado. B) La terminación de la sociedad conyugal que rige el matrimonio cuya disolución se demanda, con cesación de sus efectos a partir del 19 de febrero de 2008, en que me separé de mi demandado. C) El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Tampico y Estrados de este Juzgado, comunicándole que cuenta con 60 sesenta días a partir de la última publicación, para comparecer ante este Juzgado y producir la contestación de demanda y oposición de excepciones que a su derecho interese, si así lo desea, y las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de aquí mismo.

Altamira, Tam., a 18 de noviembre del 2010.- C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

97.-Enero 11, 12 y 13.-3v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

CC. FORTUNATO FLORES, MANUEL FLORES DE LEÓN, FORTUNATO FLORES DE LEÓN y HERMINIA FLORES DE VARGAS.

PRESENTE:

Por auto de fecha veintidós (22) de noviembre del año en curso, dictado por el Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dentro del Expediente Número 2243/2010, relativo al Juicio Sumario en contra de los CC. FORTUNATO FLORES, MANUEL FLORES DE LEÓN, FORTUNATO FLORES DE LEÓN y HERMINIA FLORES DE VARGAS, por parte de la C. VICTORIA EUGENIA FLORES DE LEÓN DE VALDEZ, parte actora dentro del presente Juicio, y en virtud de que no fue posible la localización del demandado FORTUNATO FLORES, MANUEL FLORES DE LEÓN, FORTUNATO FLORES DE LEÓN y HERMINIA FLORES DE VARGAS es procedente ordenar se proceda al emplazamiento de dicha persona por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la misma forma en la puerta del Juzgado se ordenó que por medio del presente se le emplazara a Usted a Juicio. Haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación y que quedan a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 29 de noviembre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

98.-Enero 11, 12 y 13.-3v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. ISAAC PLANCARTE MATA.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de diciembre del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 753/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por LUCÍA JULIETA CASTILLO SANTIAGO en contra de ISAAC PLANCARTE MATA, y emplazar por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico

Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los estrados de este Juzgado haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la secretaría de este Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- POR OTRA PARTE se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido, para lo anterior se expide el presente a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diez.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

99.-Enero 11, 12 y 13.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

CC. ADRIÁN ALBERTO GARCÍA CHÁVEZ

Y ALMA DELIA DURÓN MENDOZA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Titular de este Juzgado, C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de diciembre del dos mil nueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 218/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. FERNANDO MARCELO CEBALLOS CAMARGO, Apoderado Legal para pleitos y cobranzas de SCRAP II. S.R.L. DE C.V., en contra de ADRIÁN ALBERTO GARCÍA CHÁVEZ Y ALMA DELIA DURÓN MENDOZA, a quien se le notifica el auto que a la letra dice:

Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito inicial de demanda signada por FERNANDO MARCELO CEBALLOS CAMARGO, Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas de SCRAP II, S.R.L. DE C.V.-DOY FE.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; a diecisiete de Diciembre del dos mil nueve.

Por recibido el escrito de cuenta, que suscribe el FERNANDO MARCELO CEBALLOS CAMARGO, Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas de SCRAP II, S.R.L. DE C.V.; lo que acredita mediante el Instrumento Publico número 24,759 de fecha once de abril del año dos mil siete, pasado ante la fe del C. Licenciado Alejandro del Valle, Notario Público Número 149. Con ejercicio en la Ciudad de México, Distrito Federal; téngasele con el mismo, con los documentos y copias simples que anexa, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de los C. ADRIÁN ALBERTO GARCÍA CHÁVEZ Y ALMA DELIA DURÓN MENDOZA, de quienes reclama las prestaciones que señala con los incisos A), B), C), D) y E) de su demanda, y con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 105, 172, 173, 185, 192 fracción III, 195 fracción II, 247, 248, 530 al 542 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda a trámite en la vía y forma legal propuesta.- REGÍSTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE.

Por este auto con efecto de mandamiento en forma, expídanse por quintuplicado las cédulas hipotecarias correspondientes que contengan una relación sucinta de la demanda y de los títulos en que se funde con el mandamiento expreso y terminante de que la finca queda sujeta a Juicio Hipotecario, enviándose dos tantos a la oficina del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio para su inscripción, de los cuales, una quedará en el Registro y otra se agregará a los autos; y un ejemplar se entregará al actor, otra al demandado, y el último para su publicación en un periódico local. Una vez entregada la cédula hipotecaria al demandado, deberá quedar la finca en depósito judicial del mismo, quien deberá aceptar el cargo que se le confiere en el momento de la diligencia al ejecutarse este auto, o dentro de los tres días siguientes, si la diligencia no se entendiera directamente con ellos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el actor está facultado para pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario judicial bajo su responsabilidad, procédase al avalúo de la finca hipotecada en los términos del artículo 537 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, debiendo las partes para tal efecto nombrar perito de su intención.

Con las copias simples de la demanda y anexos que se acompañan debidamente requisitadas por la Secretaria del Juzgado, córrase traslado a la parte demandada, emplazándola para que en el término de diez días ocurra a este Juzgado a producir su contestación, si a sus intereses conviniere, así mismo se les previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizará por medio de cédula de notificación que se fije en los estrados de este Juzgado.

Se tiene al compareciente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad el indicado en su curso de mérito, autorizando para tal fin al Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, a quien además nombra como asesor jurídico de la representada, con las facultades establecidas en el artículo 68 bis, del Código de Procedimientos Civiles vigente: así mismo, se autoriza para oír y recibir notificaciones a las personas que menciona en su escrito.

Por otro lado y con fundamento en los artículos 30 del Código de Procedimientos civiles vigente en el Estado, 37 y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial en vigor, se autoriza a los C. Licenciados Heriberto Vela Franco, Oficial Judicial "B", para que en funciones de Actuario realice el emplazamiento ordenado en el presente auto y las subsecuentes notificaciones que se ordenen dentro del presente Juicio.

Notifíquese personalmente a la parte demandada y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- Enseguida se hace la publicación de ley y se registro en el Libro de Gobierno de la Sección Civil bajo el Número 218/2009 por ser el ordinal progresivo que le corresponde.- CONSTE.- UNA RÚBRICA ILEGIBLE.

Con esta propia fecha, las suscritas Ciudadanas Licenciadas Martha Elba Rosales Valenzuela y Ma. Guadalupe Núñez Hernández, Secretaria Proyectista y Oficial Judicial "B", respectivamente, quienes actúan como Testigos de Asistencia, damos cuenta a la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos Adscrita a este Tribunal, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, del escrito, signado por el Ciudadano Lic. Sergio Eladio Treviño Hinojosa.-DOY FE.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a veinticuatro de noviembre de dos mil diez.

Por recibido el escrito de cuenta, suscrito por el Ciudadano Lic. Sergio Eladio Treviño Hinojosa, con la personalidad debidamente acreditada en autos, y visto el contexto de su escrito y toda vez que los Ciudadanos COMANDANTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO, EL DELEGADO DE SEGURIDAD MUNICIPAL Y VOCAL EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON RESIDENCIA, LOS PRIMEROS EN CIUDAD GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, TAMAULIPAS Y EL SEGUNDO EN LA CIUDAD DE VICTORIA, TAMAULIPAS, dieron contestación a los oficios 106, 107 y 105, respectivamente, desprendiéndose de los mismos que no se dio con el paradero de la parte demandada ADRIÁN ALBERTO GARCÍA CHÁVEZ Y ALMA DELIA DURÓN MENDOZA, es por lo que se ordena la notificación a los mismos, del auto de radicación, de fecha diecisiete de diciembre del dos mil nueve, mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región debiéndose además fijar en los estrados de éste Juzgado, emplazándola para que en un término de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedaran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.- Agréguese a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 68, 105 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firman las Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado; actuando con Testigos de Asistencia, las suscritas Ciudadanas Licenciadas Martha Elba Rosales Valenzuela y Ma. Guadalupe Núñez Hernández, Secretaria Proyectista y Oficial Judicial "B", respectivamente, quienes autorizan y DAMOS FE.- TRES FIRMAS ILEGIBLES.- Enseguida se hace la publicación de ley.- CONSTE.- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedaran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 29 de noviembre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

100.-Enero 11, 12 y 13.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

C. EMERARDO VILLARREAL TORRES Y
MARÍA DEL ROSARIO MARTÍNEZ LÓPEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado; actuando con Testigos de Asistencia, las suscritas Ciudadanas Licenciadas Martha Elba Rosales Valenzuela y Ma. Guadalupe Núñez Hernández, Secretaria Proyectista y Oficial Judicial "B", respectivamente, quienes autorizamos, mediante proveído de fecha cinco de enero del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00006/2010, relativo al Juicio Hipotecario; promovido por el C. Licenciado Fernando Marcelo Ceballos Camargo, apoderado legal de SCRAP II S.R.L. DE C.V., en contra de EMERARDO VILLARREAL TORRES Y MARÍA DEL ROSARIO MARTÍNEZ LÓPEZ, se dictaron los siguientes autos que a la letra dicen:

Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez del escrito inicial de demanda suscrito por FERNANDO MARCELO CEBALLOS CAMARGO: Apoderado Legal de SCRAP II. S.R.L. DE C.V.- DOY FE.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; a cinco de enero del dos mil diez.

Por recibido el escrito de cuenta, que suscribe el Licenciado FERNANDO MARCELO CEBALLOS CAMARGO, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de SCRAP II, S.R.L. DE C.V., lo que acredita mediante el Instrumento Público número 24,759-veinticuatro mil setecientos cincuenta y nueve, de fecha once de abril del año dos mil siete, pasado ante la fe del C. Licenciado Alejandro del Valle, Notario Público Número 149, con ejercicio en la Ciudad de México, D.F.; téngasele con el mismo, con los documentos y copias simples que anexa, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de EMERARDO VILLARREAL TORRES Y MARÍA DEL ROSARIO MARTÍNEZ LÓPEZ de quienes reclama las prestaciones que señala con los incisos A), B), C), D) y E) de su demanda, y con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 105, 172, 173: 185, 192, 195, 247, 248, 530 al 542 y demás relativos del Código de procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda a trámite en la vía y forma legal propuesta.- REGÍSTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE.- Por este auto con efecto de mandamiento en forma, expídanse por quintuplicado las cédulas hipotecarias correspondientes que contengan una relación sucinta de la demanda y de los títulos en que se funde con el mandamiento expreso y terminante de que la finca queda sujeta a Juicio Hipotecario, enviándose dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de los cuales, una quedará en el Registro y otra se agregará a los autos; y un ejemplar se entregará al actor, otra al demandado, y el último para su publicación en un periódico local. Una vez entregada la cédula hipotecaria al demandado, deberá quedar la finca en depósito judicial del mismo, quien deberá aceptar el cargo que se le confiere en el momento de la diligencia al ejecutarse este auto, o dentro de los tres días siguientes, si la diligencia no se entendiera directamente con ellos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el actor está facultado para pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario judicial bajo su responsabilidad, procédase al avalúo de la finca hipotecada en

los términos del artículo 537 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, debiendo las partes para tal efecto nombrar perito de su intención.- Con las copias simples de la demanda y anexos que se acompañan debidamente requisitadas por la Secretaría del Juzgado, córrase traslado a la parte demandada, emplazándola para que en el término de diez días ocurra a este Juzgado a producir su contestación, si a sus intereses conviniere.- Se tiene al compareciente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, el indicado en su ocurso de mérito, autorizando para tal fin a las personas que refiere, así como para que tengan acceso al presente expediente, y nombrando como asesor jurídico al Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa.- Por otro lado y con fundamento en los artículos 30 del Código de Procedimientos civiles vigente en el Estado, 37 y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial en vigor, se autoriza al C. Licenciado Heriberto Vela Franco, Oficial Judicial "B" interino adscrito a este Juzgado, para que en funciones de Actuario, practique el emplazamiento ordenado en el presente auto y las subsecuentes notificaciones que se ordenen dentro del presente Juicio.- Notifíquese personalmente al demandado y cúmplase. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Enseguida se hace la publicación de ley y se registro en el Libro de Gobierno de la Sección Civil bajo el Número 006/2010 por ser el ordinal progresivo que le corresponde.- CONSTE.- L'RPS.- RAZÓN: Con esta propia fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos, da cuenta al C. Juez del escrito de cuenta, suscrito por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa.- DOY FE.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a veintinueve días del mes de octubre de dos mil diez.

Por recibido el escrito de cuenta, suscrito por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, con la personalidad debidamente acreditada en autos, y visto el contexto de su escrito es por lo que se ordena la notificación a la mismo del auto de radicación, de fecha cinco de enero del dos mil diez, mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región debiéndose además fijar en los estrados de éste Juzgado, emplazándola para que en un término de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedaran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado. Agréguese a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 68, 105 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Enseguida se publicó en la lista del día.- CONSTE.- Firmas ilegibles.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedaran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del

Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.

ATENTAMENTE

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 26 de noviembre del 2010.- Testigos de Asistencia.- Secretaria Relatora, LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA.- Rúbrica.- Oficial Judicial "B", LIC. MA. GUADALUPE NÚÑEZ HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

101.-Enero 11, 12 y 13.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

C. MARA CELIA VALDEZ PATLAN.

DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado; actuando con Testigos de Asistencia, las suscritas Ciudadanas Licenciadas Martha Elba Rosales Valenzuela y Ma. Guadalupe Núñez Hernández, Secretaria Proyectista y Oficial Judicial "B", respectivamente, quienes autorizamos, mediante proveído de fecha tres de febrero del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00037/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Fernando Marcelo Ceballos Camargo apoderado legal de SCRAP II S.R.L. DE C.V., en contra de MARA CELIA VALDEZ PATLAN, se dictarán los siguientes autos que a la letra dicen:

Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez del escrito inicial de demanda suscrito por Fernando Marcelo Ceballos Camargo, Apoderado Legal de SCRAP II, S.R.L. DE C.V.- DOY FE.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; a tres de febrero del dos mil diez.

Por recibido el escrito de cuenta, que suscribe el Licenciado Fernando Marcelo Ceballos Camargo, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de SCRAP II, S.R.L. DE C.V., lo que acredita mediante el Instrumento Público número 24,759-veinticuatro mil setecientos cincuenta y nueve, de fecha once de abril del año dos mil siete, pasado ante la fe del C. Licenciado Alejandro E. del Valle Palazuelos, Notario Público Número 149, con ejercicio en la Ciudad de México, D.F.; téngasele con el mismo, con los documentos y copias simples que anexa, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de la C. MARA CELIA VALDEZ PATLAN, de quien reclama las prestaciones que señala en su demanda.- Con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 105, 172, 173, 185, 192, 195, 247, 248, 530 al 542 y demás relativos del Código de procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda a trámite en la vía y forma legal propuesta.- REGÍSTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE.

Por este auto con efecto de mandamiento en forma, expídanse por quintuplicado las cédulas hipotecarias correspondientes que contengan una relación sucinta de la demanda y de los títulos en que se funde con el mandamiento expreso y terminante de que la finca queda sujeta a Juicio hipotecario, enviándose dos tantos a la oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de los cuales, una

quedará en el Registro y otra se agregará a los autos; y un ejemplar se entregará al actor, otra al demandado, y el último para su publicación en un periódico local. Una vez entregada la cédula hipotecaria al demandado, deberá quedar la finca en depósito judicial del mismo, quien deberá aceptar el cargo que se le confiere en el momento de la diligencia al ejecutarse este auto, o dentro de los tres días siguientes, si la diligencia no se entendiera directamente con ellos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el actor está facultado para pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario judicial bajo su responsabilidad procediéndose al avalúo de la finca hipotecada en los términos del artículo 537 de Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, debiendo las partes para tal efecto nombrar perito de su intención.- Con las copias simples de la demanda y anexos que se acompañan debidamente requisitadas por la Secretaría del Juzgado, córrase traslado a la parte demandada, emplazándola para que en el término de diez días ocurra a este Juzgado a producir su contestación, si a sus intereses conviniere, así mismo se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal que se ordenen se le harán por medio de cédula que para el efectos se fije en los estrados del Juzgado.- Se tiene al compareciente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, el indicado en su ocuro de mérito, autorizando para tal fin a las personas que refiere, así como para que tengan acceso al presente expediente, y nombrando como asesor jurídico al Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, en los amplios términos del artículo 68 bs del Código de Procedimientos Civiles vigente.

Por otro lado y con fundamento en los artículos 30 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, 37 y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial en vigor, se autoriza al C. Licenciado Heriberto Vela Franco, Oficial Judicial "B" interino adscrito a este Juzgado, para que en funciones de Actuario, practique el emplazamiento ordenado en el presente auto y las subsecuentes notificaciones que se ordenen dentro del presente Juicio.- Notifíquese personalmente al demandado y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- FIRMAS ILEGIBLES.- Enseguida se hace la publicación de ley y se registro en el Libro de Gobierno de la Sección Civil bajo el Número 037/2010 por ser el ordinal progresivo que le corresponde.- CONSTE.- RÚBRICA ILEGIBLE.

Con esta propia fecha, las suscritas Ciudadanas Licenciadas Martha Elba Rosales Valenzuela y Ma. Guadalupe Núñez Hernández, Secretaria Proyectista y Oficial Judicial "B", respectivamente, quienes actúan como Testigos de Asistencia, damos cuenta a la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos Adscrita a este Tribunal, encargada del Despacho por Ministerio de Ley del escrito, signado por el Ciudadano Lic. Sergio Eladio Treviño Hinojosa.- DOY FE.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a diez (10) días del mes de noviembre de dos mil diez (2010).

Por recibido el escrito de fecha nueve de noviembre de dos mil diez, suscrito por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, con la personalidad debidamente acreditada en autos, visto el contexto de su escrito, y toda vez que no se dio con el paradero de la parte demandada MARA CELIA VALDEZ PATLAN, es por lo que se ordena la notificación a la misma del auto de radicación, de fecha tres de febrero del dos mil diez, mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región debiéndose además fijar en los

estrados de éste Juzgado, emplazándola para que en un término de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedaran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fe en los estrados del Juzgado. Agréguese a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 68, 105 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firman las Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, actuando con Testigos de Asistencia, las suscritas Ciudadanas Licenciadas Martha Elba Rosales Valenzuela y Ma. Guadalupe Núñez Hernández, Secretaria Proyectista y Oficial Judicial "B", respectivamente, quienes autorizan y DAMOS FE.- FIRMAS ILEGIBLE.- Enseguida se publicó en la lista del día.- CONSTE.- RÚBRICA ILEGIBLE.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedaran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 24 de noviembre del 2010.- Testigos de Asistencia.- Secretaria Relatora, LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA.- Rúbrica.- Oficial Judicial "B", LIC. MA. GUADALUPE NÚÑEZ HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

102.-Enero 11, 12 y 13.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

C. JOSÉ MELITÓN HERRERA VÁZQUEZ Y

BEATRIZ RAMÍREZ GONZÁLEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos Adscrita, autorizan, mediante proveído de fecha diecisiete de diciembre del dos mil nueve, se radicación del Expediente Número 207/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Fernando Marcelo Ceballos Camargo, apoderado legal de SCRAP II S.R.L. DE C.V., en contra de JOSÉ MELITÓN HERRERA VÁZQUEZ Y BEATRIZ RAMÍREZ GONZÁLEZ, se dictaron los siguientes autos que a la letra dicen:

Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito inicial de demanda signada por

Fernando Marcelo Ceballos Camargo Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas de SCRAP II. S.R.L. DE C.V.- DOY FE.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; a diecisiete de diciembre del dos mil nueve.

Por recibido el escrito de cuenta que suscribe el Fernando Marcelo Ceballos Camargo, Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas de SCRAP II S.R.L. DE C.V.; lo que acredita mediante el Instrumento Público Número 24,759 de fecha once de abril del año dos mil siete pasado ante la fe del C. Licenciado Alejandro del Valle, Notario Público Número 149, con ejercicio en la Ciudad de México, Distrito Federal; téngasele con el mismo, con los documentos y copias simples que anexa promoviendo Juicio Hipotecario, en contra del C. JOSÉ MELITÓN HERRERA VÁZQUEZ Y BEATRIZ RAMÍREZ GONZÁLEZ, de quienes reclama las prestaciones que señala con los incisos A), B), C), D) y E) de su demanda y con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 105, 172, 173, 185, 192 fracción III, 195 fracción II, 247, 248, 530 al 542 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda a trámite en la vía y forma legal propuesta.- REGISTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE.- Por este auto con efecto de mandamiento en forma expídanse por quintuplicado las cédulas hipotecarias correspondientes que contengan una relación sucinta de la demanda y de los títulos en que se funde con el mandamiento expreso y terminante de que la finca queda sujeta a este Juicio Hipotecario, enviándose dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio para su inscripción, de los cuales, una quedará en el Registro y otra se agregará a los autos; y un ejemplar se entregará al actor, otra al demandado, y el último para su publicación en un periódico local. Una vez entregada la cédula hipotecaria al demandado, deberá quedar la finca en depósito judicial del mismo, quien deberá aceptar el cargo que se le confiere en el momento de la diligencia al ejecutarse este auto, o dentro de los tres días siguientes, si la diligencia no se entendiera directamente con ellos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el actor está facultado para pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario judicial bajo su responsabilidad. Procédase al avalúo de la finca hipotecada en los términos del artículo 537 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, debiendo las partes para tal efecto nombrar perito de su intención.

Con las copias simples de la demanda y anexos que se acompañan debidamente requisitadas por la Secretaría del Juzgado, córrase traslado a la parte demandada, emplazándola para que en el término de diez días ocurra a este Juzgado a producir su contestación, si a sus intereses conviniere, así mismo se les previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizara por medio de cédula de notificación que se fije en los estrados de este Juzgado.- Se tiene al compareciente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad el indicado en su curso de mérito, autorizando para tal fin al Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, a quien además nombra como asesor jurídico de la representada, con las facultades establecidas en el artículo 68 bis, del Código de Procedimientos Civiles vigente; así mismo, se autoriza para oír y recibir notificaciones a las personas que menciona en su escrito.- Por otro lado y con fundamento en los artículos 30 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, 37 y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial en vigor, se autoriza a los C. Licenciados Heriberto Vela Franco, Oficial Judicial "B", para que en funciones de Actuario realice el emplazamiento ordenado en el presente auto y las subsecuentes notificaciones que se ordenen dentro del presente Juicio.- Notifíquese personalmente a la parte demandada y cúmplase. Así lo acordó y firma el Ciudadano

Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado, que autoriza y da fe.- FIRMAS ILEGIBLES.- Enseguida se hace la publicación de ley y se registro en el Libro de Gobierno de la Sección Civil bajo el Número 207/2009 por ser el ordinal progresivo que le corresponde.- CONSTE.- RÚBRICA ILEGIBLE.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a veinticuatro de noviembre de dos mil diez.

Por recibido el escrito de cuenta, suscrito por el Ciudadano Lic. Sergio Eladio Treviño Hinojosa, con la personalidad debidamente acreditada en autos, y visto el contexto de su escrito y toda vez que los Ciudadanos COMANDANTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO, EL DELEGADO DE SEGURIDAD MUNICIPAL Y VOCAL EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON RESIDENCIA, LOS PRIMEROS EN CIUDAD GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, TAMAULIPAS Y EL SEGUNDO EN LA CIUDAD DE VICTORIA, TAMAULIPAS, dieron contestación a los oficios 210, 211 y 209, respectivamente, desprendiéndose de los mismos; que no se dio con el paradero de la parte demandada JOSÉ MELITÓN HERRERA VÁZQUEZ Y BEATRIZ RAMÍREZ GONZÁLEZ, es por lo que se ordena la notificación a los mismos, del auto de radicación, de fecha diecisiete de diciembre del dos mil nueve, mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región debiéndose además fijar en los estrados de éste Juzgado emplazándola para que en un término de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedaran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado. Agréguese a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 68, 105 y, demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado; actuando con Testigos de Asistencia, las suscritas Ciudadanas Licenciadas Martha Elba Rosales Valenzuela y Ma. Guadalupe Núñez Hernández, Secretaria Proyectista y Oficial Judicial "B", respectivamente quienes autorizan y DAMOS FE.- FIRMAS ILEGIBLES.- Enseguida se hace la publicación de ley. CONSTE.- ILEGIBLES.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedaran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 9 de diciembre del 2010.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. SANDRA MAYA MORALES.-
Rúbrica.

103.-Enero 11, 12 y 13.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

C. ISABEL GASPAS SÁNCHEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado; actuando con Testigos de Asistencia, las suscritas Ciudadanas Licenciadas Martha Elba Rosales Valenzuela y Ma. Guadalupe Núñez Hernández, Secretaria Proyectista y Oficial Judicial "B", respectivamente, quienes autorizamos, mediante proveído de fecha dieciocho de noviembre del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 219/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato, promovido por el C. Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa apoderado legal de SCRAP II S.R.L. DE C.V., en contra de ISABEL GASPAS SÁNCHEZ, se dictaron los siguientes autos que a la letra dicen:

Con esta propia fecha la Secretaría de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito inicial de demanda, suscrita por Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado General de SCRAP II, S.R.L. de C.V.- DOY FE.

En la Ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas; a cuatro de agosto del año dos mil diez.

Por recibido el escrito de cuenta y anexos que acompaña, que suscribe el C. Sergio Eladio Treviño Hinojosa, quien comparece en su carácter de Apoderado General de SCRAP II, S.R.L. de C.V.; téngasele con el mismo, con los documentos que exhibe, y copias simples que acompaña, promoviendo por sus propios derechos Juicio Ordinario Civil, la acción de rescisión de contrato, en contra de la Ciudadana Isabel Gaspar Sánchez, de quien reclama las prestaciones indicadas con los incisos A), B), C), D) y E), de su escrito de demanda: por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 40, 52, 53, 66, 67, 68, 105, 108, 172, 173, 185, 192, 195, 247, 248, 462 al 469 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, se admite la demanda a trámite, en la vía y forma legal propuesta. REGÍSTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE.- Con las copias simples de la demanda y anexos, debidamente requisitados por la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, córrase traslado a la parte demandada, en su domicilio oficial, emplazándola para que en un término de diez días conteste la demanda si a sus intereses conviene, así mismo se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal que se le ordenen, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.- Se tiene al comparecientes señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el precisa en su escrito de mérito y autorizando para tal fin a los profesionistas que en el mismo menciona.- Por otro lado y con fundamento en el artículo 30 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en relación con el diverso 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado, se autoriza al Ciudadano Licenciado Heriberto Vela Franco, Oficial Judicial

"B" Interino Adscrito al Juzgado, para que en Funciones de Actuario realice el emplazamiento ordenado en el presente proveído y las subsecuentes notificaciones que se ordenen dentro del expediente en que se actúa.- Notifíquese personalmente a la parte demandada, y cúmplase. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, que actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- DOY FE.- FIRMAS ILEGIBLES.- Enseguida se hace la publicación de ley, se registro en el libro de Gobierno de la Sección Civil bajo el Número 219/2010 por ser el ordinal progresivo que le corresponde.- CONSTE.- RÚBRICA ILEGIBLE.

Con esta propia fecha las suscritas licenciadas C.C. Martha Elba Rosales Valenzuela y Ma. Guadalupe Núñez Hernández, Secretaria Relatora y Oficial Judicial "B" quienes actuamos como Testigos de Asistencia, damos cuenta a la Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdo adscrita a este tribunal, encargada del despacho por el Ministerio de Ley, del escrito, signado por el Ciudadano Lic. Sergio Treviño Hinojosa.- DAMOS FE."

En la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas; a los (18) dieciocho días del mes de noviembre del año (2010) dos mil diez.

Téngase por recibido el escrito de referencia signado por C. Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, con la personalidad debidamente acreditada en autos, y analizados que fueron los mismos, en los que se desprende de que no fue posible localizar a la parte demandada ISABEL GASPAS SÁNCHEZ, en consecuencia y como lo solicita se ordena emplazar a la parte demandada antes referida por medio de Edictos, que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región debiéndose además fijar en los estrados de éste Juzgado, emplazándola para que en un término de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene; haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedaran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibíendola de que en caso de no hacerlo; las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado. Agréguese a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 68, 105 y, demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial del Estado, Encargada del Despacho por Ministerio de ley de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado; actuando con testigos de asistencia las suscritas Licenciadas C.C. Martha Elba Rosales Valenzuela y Ma. Guadalupe Núñez Hernández. Secretaria Proyectista y Oficial Judicial "B", respectivamente quienes autorizan y DAMOS FE.- FIRMAS ILEGIBLES.- Enseguida se publicó en la lista del día. CONSTE.- RÚBRICA ILEGIBLE.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedaran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y

recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 25 de noviembre del 2010.- Testigos de Asistencia.- Secretaria Relatora, LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA.- Rúbrica.- Oficial Judicial "B", LIC. MA. GUADALUPE NÚÑEZ HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

104.-Enero 11, 12 y 13.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

C.C. IRMA DELIA ARRIAGA MENDOZA Y

ROGELIO MURILLO MORENO

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos Adscrita, autorizan, mediante proveído de fecha veintinueve de octubre del dos mil diez, la publicación del presente Edicto dentro del Expediente Número 00208/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado legal de SCRAP II S.R.L. DE C.V., en contra de IRMA DELIA ARRIAGA MENDOZA Y ROGELIO MURILLO MORENO, se dictaron los siguientes autos que a la letra dicen:

Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito inicial de demanda signada por FERNANDO MARCELO CEBALLOS CAMARGO, Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas de SCRAP II, S.R.L. DE C.V.- DOY FE.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; a diecisiete de Diciembre del dos mil nueve.

Por recibido el escrito de cuenta, que suscribe el Ciudadano Fernando Marcelo Ceballos Camargo, Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas de SCRAP II, S.R.L. DE C.V.; lo que acredita mediante el Instrumento Público número 24,759 de fecha once de abril del año dos mil siete, pasado ante la fe del C. Licenciado Alejandro del Valle, Notario Público Número 149, con ejercicio en la Ciudad de México, Distrito Federal; téngasele con el mismo, con los documentos y copias simples que anexa, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de los C. IRMA DELIA ARRIAGA MENDOZA Y ROGELIO MURILLO MORENO, de quienes reclama las prestaciones que señala con los incisos A), B), C), D) y E) de su demanda, y con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 105, 172, 173, 185, 192 fracción III, 195 fracción II, 247, 248, 530 al 542 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda a trámite en la vía y forma legal propuesta.- REGÍSTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE.- Por este auto con efecto de mandamiento en forma, expídanse por quintuplicado las cédulas hipotecarias correspondientes que contengan una relación sucinta de la demanda y de los títulos en que se funde con el mandamiento expreso y terminante de que la finca queda sujeta a Juicio Hipotecario, enviándose dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio para su inscripción, de los cuales, una quedará en el Registro y otra se agregará a los autos; y un ejemplar se entregará al actor, otra al demandado, y el último para su publicación en un periódico local. Una vez entregada la cédula hipotecaria al demandado, deberá quedar la finca en depósito judicial del mismo, quien deberá aceptar el cargo que

se le confiere en el momento de la diligencia al ejecutarse este auto, o dentro de los tres días siguientes, si la diligencia no se entendiera directamente con ellos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el actor está facultado para pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario judicial bajo su responsabilidad, procédase al avalúo de la finca hipotecada en los términos del artículo 537 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, debiendo las partes para tal efecto nombrar perito de su intención.- Con las copias simples de la demanda y anexos que se acompañan debidamente requisitadas por la Secretaría del Juzgado, córrase traslado a la parte demandada, emplazándola para que en el término de diez días ocurra a este Juzgado a producir su contestación, si a sus intereses conviniere, así mismo se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizara por medio de cédula de notificación que se fije en los estrados de este Juzgado.- Se tiene al compareciente señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad el indicado en su ocurso de mérito, autorizando para tal fin al Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, a quien además nombra como asesor jurídico de la representada, con las facultades establecidas en el artículo 68 bis, del Código de Procedimientos Civiles vigente; así mismo, se autoriza para oír y recibir notificaciones a las personas que menciona en su escrito.- Por otro lado y con fundamento en los artículos 30 del Código de Procedimientos civiles vigente en el Estado, 37 y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial en vigor, se autoriza a los C. Licenciados Heriberto Vela Franco, Oficial Judicial "B", para que en funciones de Actuario realice el emplazamiento ordenado en el presente auto y las subsecuentes notificaciones que se ordenen dentro del presente Juicio.- Notifíquese personalmente a la parte demandada y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado, que autoriza y da fe.- Enseguida se hace la publicación de ley y se registro en el Libro de Gobierno de la Sección Civil bajo el Número 208/2009 por ser el ordinal progresivo que le corresponde.- CONSTE.- Firmas ilegibles.- Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito recibido en fecha veintiocho de octubre del dos mil diez, signado por el C. Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa.- DOY FE.- Rúbricas.

En la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas; a los (29) veintinueve días del mes de octubre del año (2010) dos mil diez.

Téngase por recibido el escrito de referencia signado por C. Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, con la personalidad debidamente acreditada en autos, y analizados que fueron los mismos en particular los oficios visibles a fojas 150, 153, 154, 155, 167 de los cuales se desprende que el C. Comandante de la Policía Ministerial y Delegado de Seguridad Pública Municipal con ambos con residencia en esta Ciudad y el C. Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, informan a este H. Tribunal, que no se dio con el paradero de la parte demandada IRMA DELIA ARRIAGA MENDOZA Y ROGELIO MURILLO MORENO, es por lo que se ordena la notificación a la misma del auto de radicación, de fecha diecisiete de diciembre del dos mil nueve, mediante Edictos, que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región debiéndose además fijar en los estrados de éste Juzgado, emplazándola para que en un término de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedaran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previéndosele para que señale

domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado. Agréguese a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 68, 105, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial del Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos, adscrita a este H. Juzgado, quien autoriza y da fe.- Firmas ilegibles.- Enseguida se publicó en la lista del día.- CONSTE.- Rúbricas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedaran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 3 de diciembre del 2010.- LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

105.-Enero 11, 12 y 13.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

CC. MA. DE LOS ÁNGELES MOLINA BARRÓN.

DOMICILIO IGNORADO.

El Titular De Este Juzgado, C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de diciembre del dos mil nueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 212/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato promovido por el C. FERNANDO MARCELO CEBALLOS CAMARGO, Apoderado Legal para pleitos y cobranzas de SCRAP II. S.R.L DE C.V., en contra de MA. DE LOS ÁNGELES MOLINA BARRÓN, a quien se le notifica los autos que a la letra dicen:

Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito inicial de demanda, suscrita por el Ciudadano Licenciado Fernando Marcelo Caballos Camargo, Apoderado legal de SCRAP II, S.R.L. DE C.V.- DOY FE.

En la Ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas; a diecisiete de diciembre del dos mil nueve.

Por recibido el escrito de cuenta y anexos que acompaña, que suscribe Ciudadano Licenciado Fernando Marcelo Ceballos Camargo, Apoderado legal de SCRAP II, S.R.L. DE C.V.; lo que acredita mediante copia certificada del Instrumento Publico número 24759 de fecha once de abril del año dos mil siete, pasado ante la fe del C. Licenciado Alejandro del Valle, Notario Público Número 149, en consecuencia, téngase con el mismo, documentos que exhibe, y copias simples que acompaña, promoviendo por sus propios derechos Juicio Ordinario Civil en contra de la C. MA. DE LOS ÁNGELES

MOLINA BARRÓN, de quien reclama las prestaciones indicadas con los incisos A), B), C), D), E) y F), de su escrito de demanda; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 40, 52, 53, 66, 67, 68, 105, 108, 172, 173, 185, 192, 195, 247, 248, 462 al 469 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, se admite la demanda a trámite, en la vía y forma legal propuesta.- REGÍSTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE.- Con las copias simples de la demanda y anexos debidamente requisitados por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado, córrase traslado a la parte demandada, en el domicilio que para tal efecto proporciona la actora, emplazándolo para que en un término de diez días conteste la demanda si a sus intereses conviene.- Se le tiene a la compareciente autorizando a los profesionistas que refiere, para oír y recibir notificaciones.

Por otro lado y con fundamento en el artículo 30 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en relación con el diverso 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado, se autoriza al Ciudadano Licenciado Heriberto Vela Franco, Oficial Judicial "B" Interino Adscrito al Juzgado, para que en Funciones de Actuario realice el emplazamiento ordenado en el presente proveído y las subsecuentes notificaciones que se ordenen dentro del expediente en que se actúa.- Notifíquese personalmente a la parte demandada, y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, que actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- DOY FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Enseguida se hace la publicación de ley, se registro en el libro de Gobierno de la Sección Civil bajo el Número 212/2009 por ser el ordinal progresivo que le corresponde.- CONSTE.- UNA RÚBRICA ILEGIBLE.

Con esta propia fecha, las suscritas Ciudadanas Licenciadas Martha Elba Rosales Valenzuela y Ma. Guadalupe Núñez Hernández, Secretaria Proyectista y Oficial Judicial "B", respectivamente, quienes actúan como Testigos de Asistencia, damos cuenta a la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos Adscrita a este Tribunal, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, del escrito, signado por el Ciudadano Lic. Sergio Eladio Treviño Hinojosa.- DOY FE.

Ciudad Miguel Alemán. Tamaulipas, a veinticuatro de noviembre de dos mil diez.

Por recibido el escrito de cuenta, suscrito por el Ciudadano Lic. Sergio Eladio Treviño Hinojosa, con la personalidad debidamente acreditada en autos, y visto el contexto de su escrito y toda vez que los Ciudadanos COMANDANTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO, EL DELEGADO DE SEGURIDAD MUNICIPAL Y VOCAL EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON RESIDENCIA, LOS PRIMEROS EN CIUDAD GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, TAMAULIPAS Y EL SEGUNDO EN LA CIUDAD DE VICTORIA, TAMAULIPAS, dieron contestación a los oficios 103, 104 y 102, respectivamente, desprendiéndose de los mismos, que no se dio con el paradero de la parte demandada MA. DE LOS ÁNGELES MOLINA BARRÓN, es por lo que se ordena la notificación a los mismos, del auto de radicación de fecha diecisiete de diciembre del dos mil nueve, mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región debiéndose además fijar en los estrados de éste Juzgado, emplazándola para que en un término de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedaran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y

recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado. Agréguese a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 68, 105 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firman las Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado; actuando con Testigos de Asistencia, las suscritas Ciudadanas Licenciadas Martha Elba Rosales Valenzuela y Ma. Guadalupe Núñez Hernández, Secretaria Proyectista y Oficial Judicial "B", respectivamente, quienes autorizan y DAMOS FE.- TRES RÚBRICAS ILEGIBLES.- Enseguida se hace la publicación de ley.- CONSTE.- L'MGNH.- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedaran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 29 de noviembre del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

106.-Enero 11, 12 y 13.-3v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 17 diecisiete de noviembre del 2010 dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 1151/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PATRICIA GUEVARA GARCÍA quien falleció el 31 treinta y uno de agosto de 2006 dos mil seis, en Altamira, Tamaulipas, denunciado por REYNA ROCÍO YAÑEZ GUEVARA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 23 veintitrés de noviembre del 2010 dos mil diez.- DOY FE.

C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

114.-Enero 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha trece de diciembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01522/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LÁZARO ORNELAS AMARO, denunciado por LÁZARO ORNELAS BARRÓN, ODILIA ORNELAS BARRÓN, MARÍA ROSALINDA ORNELA BARRÓN.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 13 de diciembre del 2010.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

115.-Enero 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintitrés de noviembre del dos mil diez, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01553/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor GERARDO TREVIÑO HERRERA, denunciado por los C.C. CECILIA ORTIZ ALCANTAR Y GERARDO TREVIÑO CHACÓN, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la C. CECILIA ORTIZ ALCANTAR como interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 7 de diciembre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

116.-Enero 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ GUADALUPE GÁMEZ SOTO, quien falleciera en fecha: (11) once de junio del año dos mil tres (2003) dos mil tres, en Cd. Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por los CC. MARÍA CAROLINA RODRÍGUEZ TOBIÁS, MARÍA GUADALUPE GÁMEZ RODRÍGUEZ, MARISELA GÁMEZ RODRÍGUEZ, ERIKA GÁMEZ RODRÍGUEZ.- Expediente registrado bajo el Número 1048/2010, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este Edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas, a los (13) trece días del mes de diciembre del año (2010) dos mil diez.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

117.-Enero 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha siete de diciembre del dos mil diez, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01643/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JUAN FIGUEROA LAGUNES, denunciado por la C. MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ BARRADAS, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la C. ITZEL YARAHET FIGUEROA SÁNCHEZ, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de diciembre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

118.-Enero 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha ocho de octubre del dos mil diez, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01321/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ANTONIO FLORES VERA, denunciado por la C. MARÍA LUISA VÁSQUEZ VÁSQUEZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de octubre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

119.-Enero 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (06) seis de diciembre del dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 1354/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISIDRO MONTOYA TOVAR, denunciado por HILARIO MONTOYA VARGAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 14 de diciembre del 2010.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

120.-Enero 12.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticinco de noviembre del dos mil diez, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en

el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01627/2010, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señora MARÍA DE LOS ÁNGELES MACHUCA GONZÁLEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 1 de diciembre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

121.-Enero 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha nueve de diciembre del dos mil diez, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1300/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. TOMÁS SALAS LUNA, denunciado por el C. ENRIQUE SALAS MAR, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 15 de diciembre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

122.-Enero 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de octubre del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00994/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de la C. SEBASTIANA GUEVARA GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil diez.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

123.-Enero 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinte de septiembre del año dos mil diez, el Expediente Número 01117/2010, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores AGUSTÍN PICHARDO HERNÁNDEZ y CRUZ GAONA TEJEDA, denunciado por el C. MARCO ANTONIO PICHARDO GAONA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 8 de octubre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

124.-Enero 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil diez, el Expediente Número 01040/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores MARÍA GUADALUPE DE LA PENA CARREÓN y MANUEL GUTIÉRREZ VÉLEZ, denunciado por la C. CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DE LA PENA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 3 de septiembre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

125.-Enero 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha catorce de diciembre del año dos mil diez, el Expediente Número 01500/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor MANUEL RIGOBERTO SALINAS CHAPA, denunciado por el C. DEMETRIO CÉSAR SALINAS CHAPA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se

publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 16 de diciembre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

126.-Enero 12.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 00861/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL CÁRDENAS RESENDIZ, denunciado por la C. TERESA ROCHA RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 26 de noviembre del 2010.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

127.-Enero 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinticuatro de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01440/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ CHÁVEZ RAMÍREZ e ISABEL PÉREZ PALOMARES, denunciado por MA. DE JESÚS CHÁVEZ PÉREZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 7 de diciembre del 2010.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

128.-Enero 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha dos de diciembre del dos mil diez, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1273/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SILVIA LETICIA REYNA FLORES, denunciado por MARTHA VICTORIA, GRACIELA GUADALUPE Y JULIÁN JESÚS de apellidos REYNA FLORES, ordenando el C. Juez de los autos, LIC. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 7 de diciembre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

129.-Enero 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil diez, el Expediente Número 01428/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora ROSA MARÍA HERNÁNDEZ CASADOS, denunciado por la C. ADOLFINA HERNÁNDEZ CASADOS VIUDA DE RIVERA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 7 de diciembre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

130.-Enero 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha ocho de diciembre del dos mil diez, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1289/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OTILIA GARCÍA AGUIAR, denunciado por MARÍA

DE JESÚS RANGEL GARCÍA, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 10 de diciembre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

131.-Enero 12.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintisiete de agosto del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Familiar Número 00249/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO FRANCISCO OLLERVIDES CARTAS, promovido por BLANCA ELENA RAMÍREZ MUÑOZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los catorce días del mes de octubre del año dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

132.-Enero 12.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha uno de noviembre del dos mil diez, dictado dentro del Expediente Familiar Número 00328/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL CARMEN ÁVILA BLANCO, promovido por PAULINO MÁRQUEZ JARAMILLO, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para publicación a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

133.-Enero 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RODOLFO DÍAZ BOLAÑOS, quien falleciera en fecha: doce (12) de agosto del año dos mil seis (2006) en ciudad Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por la C. JUANA BARRIOS RIVERA.- Expediente registrado bajo el Número 01009/2010, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este Edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (10) diez días del mes de diciembre del año (2010) dos mil diez.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

134.-Enero 12.-1v.

TRANSFRONTERA, S.A. DE C.V. (sociedad fusionante) E INTERBORDER, SA DE CV (sociedad fusionada)
EXTRACTO DEL CONVENIO DE FUSIÓN

Interborder, S.A. de C.V., (en lo sucesivo Interborder) y Transfrontera, S.A. de C.V. (en lo sucesivo Transfrontera), resolvieron fusionarse mediante acuerdos adoptados en resoluciones de accionistas y asambleas de socios celebradas los días 20 y 22 de Diciembre de 2010 respectivamente, subsistiendo la segunda de ellas y extinguiéndose la primera por absorción.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados en las resoluciones y asambleas de socios indicadas e incorporadas en el Convenio de Fusión celebrado con fecha 31 de Diciembre de 2010 en los siguientes términos:

1.- Las partes convienen en fusionar las sociedades subsistiendo Transfrontera (fusionante) desapareciendo Interborder (fusionada) implicando un aumento en el capital social de Transfrontera.

La fusión se conviene en base a los acuerdos que se contienen en las resoluciones y asambleas de socios a que se hace referencia en el capítulo de declaraciones del convenio de fusión, y en base a los balances mostrados en esas asambleas de fecha 30 de Noviembre de 2010, cuyas actas forman parte integrante del mismo Convenio de Fusión.

2.- Como consecuencia de la fusión acordada, Interborder cederá y transferirá a Transfrontera, al 31 de diciembre de 2010, su patrimonio, comprendiendo la totalidad de sus derechos y obligaciones sin reserva ni limitación alguna.

3.- Como puede observarse, en el Estado de Posición Financiera adjunto de Interborder, a la fecha a que está referido el mismo, esta empresa tiene como pasivo contribuciones a su cargo, en virtud de la fusión Transfrontera asume la obligación de pagar esas contribuciones en las fechas y plazos establecidos en las disposiciones fiscales correspondientes. Ante la eventualidad de que al 31 de diciembre de 2010 la sociedad FUSIONADA tenga pasivos adicionales, se acuerda que la sociedad FUSIONANTE asumirá tales deudas y las pagará en las mismas condiciones y términos en que lo hubiera pactado la sociedad FUSIONADA.

4.- Como consecuencia de la fusión, se habrá de aumentar el capital de Transfrontera con el equivalente del capital de la sociedad fusionada a la fecha de la fusión.

5.- Transfrontera continuará rigiéndose por sus estatutos, a menos que por decisión de Asamblea Extraordinaria de Accionistas legalmente constituida, se resuelva lo contrario.

6. La fusión será considerada como consumada para efectos legales, fiscales y contables entre las empresas fusionadas y la fusionante el día que acuerda esta Asamblea, es decir el 31 de diciembre de 2010 y los efectos frente a terceros se retrotraerán a la misma fecha, una vez que transcurran los plazos a que se refiere el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sin que medie oposición judicial de los acreedores.

7. Las empresas se fusionarán el 1 de Enero de 2011, es decir, operarán individualmente hasta el 31 de Diciembre de 2010.

Nuevo Laredo, Tamaulipas., a 31 de Diciembre de 2010

Delegado Especial

CP FERNANDO MACÍAS VALADEZ GARCÍA

Rúbrica.

INTERBORDER, S.A. DE C.V.
POSICIÓN FINANCIERA, BALANCE GENERAL

AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2010

(NO AUDITADO)

EXPRESADO EN PESOS

| ACTIVO | | PASIVO | |
|-------------------------------------|---------------------|---|---------------------|
| ACTIVOS CIRCULANTES | | PASIVO A CORTO PLAZO | |
| Efectivo e inversiones temporales | \$ 9,588 | Acreedores Bancarios | \$ - |
| Cuentas por cobrar a clientes | - | Proveedores | 1 |
| Otras cuentas por cobrar | - | Documento por pagar | - |
| Inventario | - | Impuestos y gastos acumulados -Nota 8 | <u>925,533</u> |
| I.V.A. por recuperar -Nota 4 | 8,573 | | |
| Gastos pagados x anticipado -Nota 5 | <u>680,030</u> | TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO | <u>925,533</u> |
| | | PASIVO A LARGO PLAZO | |
| TOTAL ACTIVO CIRCULANTE | <u>698,191</u> | Acreedores Bancarios | - |
| | | Dividendos por pagar | - |
| EQ.DE TRANSPORTE Y OTROS | 7,383,695 | TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO | <u>-</u> |
| Depreciación acumulada | <u>(5,383,944)</u> | | |
| EQ. TRANSPORTE Y OTROS—Neto | <u>1,999,751</u> | TOTAL PASIVO | <u>925,533</u> |
| | | INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS | |
| OTROS ACTIVOS | - | Capital Contribuido | 50,000 |
| Amortización acumulada | <u>-</u> | Capital Ganado | 2,276,992 |
| OTROS ACTIVOS --NETO | <u>-</u> | Resultado del ejercicio | (554,583) |
| | | Efecto Impuesto Sobre la Renta Diferido | |
| | | TOTAL CAPITAL CONTABLE | <u>1,772,409</u> |
| TOTAL ACTIVO | <u>\$ 2,697,942</u> | TOTAL PASIVO Y CAPITAL | <u>\$ 2,697,942</u> |

En representación legal de Interborder, S.A. de C.V.,

JOSÉ RAMÓN MEDRANO IBARRA

Rúbrica.

TRANSFRONTERA, S.A. DE C.V.
POSICIÓN FINANCIERA, BALANCE GENERAL
 AL 30 DE NOVIEMBRE 2010
 (NO AUDITADO)
 EXPRESADO EN PESOS

| ACTIVO | | PASIVO | |
|-------------------------------------|----------------------|--|----------------------|
| ACTIVOS CIRCULANTES | | PASIVO A CORTO PLAZO | |
| Efectivo e inversiones temporales | \$ 5,619,121 | Acreedores Bancarios | \$ - |
| Cuentas por cobrar a clientes | 4,977,292 | Proveedores | 1,265,727 |
| Otras cuentas por cobrar | 1,149,545 | Documento por pagar | - |
| Inventario | - | Impuestos y gastos acumulados - Nota 8 | 2,417,310 |
| I.V.A. por recuperar -Nota 4 | 1,382,195 | | |
| Gastos pagados x anticipado -Nota 5 | 549,139 | TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO | 3,683,037 |
| | | PASIVO A LARGO PLAZO | |
| TOTAL ACTIVO CIRCULANTE | 13,677,292 | Acreedores Bancarios | - |
| | | Dividendos por pagar | - |
| EQ.DE TRANSPORTE Y OTROS -Nota 6 | 5,649,596 | TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO | - |
| Depreciación acumulada | (2,758,276) | | |
| EQ. TRANSPORTE Y OTROS--Neto | 2,891,319 | TOTAL PASIVO | 3,683,037 |
| | | INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS | |
| OTROS ACTIVOS | 124,130 | Capital Contribuido | 10,318,500 |
| Amortización acumulada | (22,604) | Capital Ganado | 2,158,178 |
| OTROS ACTIVOS --NETO | 101,526 | Resultado del ejercicio | 510,422 |
| | | Efecto Impuesto Sobre la Renta Diferido | |
| | | TOTAL CAPITAL CONTABLE | 12,987,100 |
| TOTAL ACTIVO | \$ 16,670,137 | TOTAL PASIVO Y CAPITAL | \$ 16,670,137 |

En representación legal de Transfrontera, S.A. de C.V.,
 RAMÓN MEDRANO MEDINA
 Rúbrica.